Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.153 - 071/17 **PARANA, martes 18 de abril de 2017** **EDICION: 24 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3139 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCIÓN POR CESANTÍA

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

El sumario administrativo incoado contra el Subcomisario Luis Gualberto Durán, L.P. Nº 21.396, M.I. Nº 21.912.454, por la causal del artículo 201º inciso a); y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental La Paz, mediante el dictado de la Resolución S.P. Nº 102/13, ante la supuesta infracción del artículo 160º, 161º inciso 1), 2), 3), 13) y 21), 4º inciso c), 11º inciso a), 12º incisos a) y s), 162º y 313º con los agravantes del artículo 187º inciso 6), todos de la Ley 5.654/75, Reglamento General de la Policía de Entre Ríos; y

Que el subcomisario Luis Gualberto Durán comenzó a faltar injustificadamente desde el 16 de octubre de 2013 y se mantuvo en dicha actitud, pese a haber sido notificado que debía regularizar su situación laboral; y

Que en fecha 21 y 29 de octubre de 2013 se reiteró el requerimiento para que compareciera a su lugar de trabajo y el día 31 de octubre de ese año el Jefe Departamental La Paz le remitió Carta Documento Nº 405332116, la que fuera recibida el 4 de noviembre de 2013, donde se le notifica formalmente que dada su incomparecencia laboral injustificada desde el 16 de ese mes, se lo intimaba a prestar débito laboral en su lugar de destino - Gabinete Criminalístico Jefatura Departamental La Paz, bajo apercibimiento de iniciar en su contra sumario administrativo por abandono de servicio; y

Que ante el silencio del encartado y su reticencia a presentarse a laborar en el lugar indicado, se dio inicio al sumario administrativo en su contra, designándose instructor de la causa, notificándosele de este decisorio al sumariado, en fecha 13 de diciembre de 2013 y designándosele abogado defensor de oficio el 30 de enero de 2014, cargo que recayera en el oficial de Policía abogado Carlos Albornoz, profesional que aceptó el cargo conferido; y

Que, citado a indagatoria, el imputado no se presentó, sí habiéndolo hecho su abogado defensor, situación de la que se dejó debida constancia en el acta correspondiente; y

Que de las piezas obrantes en el sumario, surge que el Subcomisario Gualberto Durán, infringió lo normado en la Ley 5.654/75, atento a que no se presentó ante el llamado de sus superiores, conforme debió hacerlo en virtud a las notificaciones y no justificó en modo alguno sus incomparecencias; y

Que el instructor, al realizar su conclusión final, propició sancionar el imputado con la destitución por cesantía; y

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II opina que la conducta desplegada por el encartado, revela una postura innegablemente irresponsable para con su compromiso laboral, abiertamente contraria a los lineamientos que rigen la vida policial y de profunda desidia y menosprecio hacia la Institución a la que pertenece, al establecerse que incurrió en la figura de abandono de servicio durante cuarenta y nueve (49) días. Considera, asimismo, que la naturaleza de la falta y la extensión de tiempo en que se mantuvo en esta situación hacen procedente la separación definitiva del sumariado de las filas policiales; y

Que el Jefe de Policía de la Provincia, compartiendo el criterio antedicho, propicia que el Subcomisario Luis Gualberto Durán sea sancionado con la destitución por cesantía; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifiesta que se encuentra probada la conducta omisiva y de abandono del servicio por parte del funcionario sumariado, expresando, asimismo, que el proceso sumarial se ha ajustado a las previsiones contenidas en la Ley 5.654/75, por lo que considera que la sanción recomendada y compartida por el señor Jefe de Policía Provincial cumple con la exigencia de proporcionalidad entre la misma y los hechos acreditados; y

Que, a su turno, la Fiscalía de Estado de la provincia indica que estando cumplidas las intervenciones de rigor previstas por el procedimiento que marca el Reglamento General de Policía, aconseja elevar el expediente a este Poder Ejecutivo para conocimiento y resolución definitiva atento el tenor de la sanción que se pretende aplicar; y

Que la medida dispuesta encuadra legalmente en las disposiciones de los artículos 160º, 161º incisos 2), 3), 13) y 21), artículo 11º inciso a), artículo 12º incisos a) y s), artículos 162º y 313º con el agravante del artículo 187º, inciso 6, todos del Reglamento General de Policía - Ley 5.654/75; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía al Subcomisario Luis Gualberto Durán, L.P. Nº 21.396, M.I. Nº 21.912.454, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a a Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3153 MGJ

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el escribano Carlos Manuel Horacio Panizza solicita la adscripción a su Registro Notarial del escribano Leopoldo Manuel Panizza; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscripta por el escribano Carlos Manuel Horacio Panizza, titular del Registro Notarial Nº 6, con asiento en la ciudad de Rosario del Tala y con competencia territorial en todo el Departamento Tala, mediante la cual solicita se adscriba a su Registro Notarial al escribano Leopoldo Manuel Panizza, DNI Nº 32.704.109; y

Que a fojas 2/04, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos, informa que el escribano Carlos Manuel Horacio Panizza autorizó su primer escritura en fecha 24 de noviembre del año 1978 y se encuentra matriculado ante dicha institución desde el día 2 de enero de 1978, es titular del Registro Notarial Nº 6 con asiento en la ciudad de Rosario del Tala y competencia en todo el territorio del Departamento Tala y que el mismo no registra sanciones disciplinarias en su legajo personal en los últimos cinco años; y

Que, asimismo, se informa que el escribano Leopoldo Manuel Panizza, DNI Nº 32.704.109, se encuentra debidamente matriculado e inscripto en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que a fojas 5/6 obran copias simples del Documento Nacional de Identidad, acreditando la personalidad del interesado y del título de escribano expedido por la Universidad del Salvador; y

Que a fojas 7 obra intervención del Colegio de Escribanos de la Provincia, manifestando que se encuentran cumplimentados los requisitos del trámite en cuestión; y

Que a fojas 9/10, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, instando el dictado del acto administrativo al encontrarse cumplidos los recaudos establecidos por el artículo 23º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias Leyes Nos. 9.003 y 9.723;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al escribano Leopoldo Manuel Panizza, DNI Nº 32.704.109, al Registro Notarial Nº 6 a cargo del escribano Carlos Manuel Horacio Panizza, con asiento en la ciudad de Rosario del Tala, y con competencia en todo el Departamento Tala, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de la Ley Nº 6.200 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones al Colegio de Escribanos de Entre Ríos y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3171 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Oficial Ayudante Franco Paolo Davoli Gervasoni, L.P. Nº 28.845, M.I. Nº 32.327.779, interesa se le acepte la renuncia a la Institución Policial manifestando razones de índole personal; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia informando que el referenciado oficial registra actuaciones administrativas en trámite; y

Que han intervenido la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos a través de la Sección Asesoría Letrada, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, y la Fiscalía de Estado de la Provincia, manifestándose a favor de la continuidad del trámite, por tanto es posible dictar el acto administrativo que acepte la renuncia, sin perjuicio de las resultas de los sumarios administrativos en trámite, y que en caso de corresponder la aplicación de una sanción expulsiva, la misma quedará establecida como causal de extinción del vinculo en reemplazo de la renuncia; y

Que la actuado encuadra en las disposiciones de los artículos 59º inciso a), 122º inciso c), 156º y 196º del Reglamento General de Policía Ley Nº 5.654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Oficial Ayudante de la Policía de Entre Ríos Franco Paolo Davoli Gervasoni, L.P. Nº 28.845, M.I. Nº 32.327.779, sin perjuicio de la resultancia de los sumarios administrativos en trámite y conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase en las disposiciones de los artículos 59º inciso a), 122º inciso c), 156º y 196º del Reglamento General de Policía, Ley Nº 5.654/75.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las presentes actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3172 MGJ

Paraná, 21 de octubre de 2016

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios, a favor de la señora Cristina del Huerto López, DNI Nº 24.223.185, por el fallecimiento del señor Emilio Guillermo Villalba, ocurrido el día 20 de febrero de 2015 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 277º de la Ley 5.654/75 y en el Decreto Nº 833/90 MGJOSP.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, se haga efectivo el pago de la suma de $ 40.028,19, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Cristina del Huerto López, DNI Nº 24.223.185, por el concepto indicado en el presente.

— — —

DECRETO Nº 3173 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

La terna elevada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy, para cubrir el cargo de Juez de Paz de la citada ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 7/16, el citado Municipio eleva la terna de los ciudadanos propuestos para cubrir el cargo a consideración del Poder Ejecutivo Provincial para su oportuna elección; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite; y

Que el artículo 175, inciso 18º de la Constitución de la Provincia, faculta al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos de Juez de Paz, correspondiendo designar a la doctora María Marta Britos, DNI N° 14.215.288;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Juez de Paz de la ciudad de Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy, a la doctora María Marta Britos, DNI Nº 14.215.288, domiciliada en calle San Martín, manzana 23 de la ciudad de Ceibas, quien reúne los requisitos constitucionales y legales para el cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3174 MGJ

DISPONIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

La terna elevada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alcaraz, Departamento La Paz, para cubrir el cargo de Juez de Paz de la citada ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 046/15, el citado municipio eleva la terna de los ciudadanos propuestos para cubrir el cargo, a consideración del Poder Ejecutivo Provincial para su oportuna elección; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite; y

Que el artículo 175 inciso 18º de la Constitución de la Provincia, faculta al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos de Juez de Paz, correspondiendo designar al doctor Ramón Aurelio Lell, DNI Nº 16.958.052;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Juez de Paz de la ciudad de Alcaraz, Departamento La Paz, al doctor Ramón Aurelio Lell, DNI Nº 16.958.052, domiciliado en calle Martín Fierro Nº 435 de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, quien reúne los requisitos constitucionales y legales para el cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3175 MGJ

DISPONIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el retiro obligatorio de la Institución Penitenciaria, sin goce de haberes del Cabo 1º Roberto Carlos Ceballo, DNI Nº 24.047.859, legajo personal Nº 140.463; y

Que en fecha 17 de abril de 2013 pasa por primera vez a situación de revista en disponibilidad, siendo tal situación inestable al día de la fecha, hallándose reiteradamente en uso de licencia por enfermedad; y

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos le ha designado permanentemente funciones acorde y conforme a su situación dentro de la institución; y

Que en fecha 15 de noviembre de 2013 se inicia desde el Servicio Penitenciario de Entre

Ríos el trámite de retiro obligatorio por invalidez, sin embargo ha quedado debidamente plasmado en autos que el Cabo 1º Ceballo no puede acceder al mismo por no alcanzar el mínimo de incapacidad previsto para el mismo, conforme lo que establece la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el causante ha superado holgadamente los términos establecidos en el artículo 248º inciso b), no siéndole posible reintegrarse al Servicio Penitenciario efectivo; y

Que la Asesoría Legal del Departamento Personal dependiente de la Dirección Principal de Cuerpo Penitenciario de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, emite Dictamen Nº 17/16 que obra a fojas 26/27, donde expresa no encontrar objeciones en cuanto a lo actuado; y

Que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 246º, 247º y 248º inciso b) de la Ley Nº 5.654/75 y su modificatoria Ley Nº 8.707;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese el pase a retiro obligatorio, sin goce de haberes del Cabo 1º Roberto Carlos Ceballo, DNI Nº 24.047.859, legajo personal Nº 140.463, clase 1975, numerario de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3176 MGJ

Paraná, 21 de octubre de 2016

Reconociendo el pago del importe equivalente a los tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Leticia Noemí Goya, DNI Nº 21.513.381, por el fallecimiento del señor Néstor Alcides Fernández, DNI Nº 21.117.700, ocurrido el día 1º de febrero de 2015, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 277º de la Ley 5.654 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 833/90 MGJOSP.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, se haga efectivo el pago de la suma de $ 33.202,29, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Leticia Noemí Goya, DNI Nº 21.513.381, por el concepto indicado en el presente.

— — —

DECRETO Nº 3177 MGJ

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

La gestión llevada a cabo por la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se interesa la aprobación del convenio de colaboración oportunamente celebrado entre el organismo policial y la Municipalidad de Federal; y

Que por el citado convenio dicho municipio pone a disposición de la Policía de Entre Ríos un Sistema de Vigilancia por Videocámaras, cuya finalidad es la protección de la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos, la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, garantizando el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos; y

Que la Policía de Entre Ríos tendrá a su cargo el manejo operativo del referido Sistema de Vigilancia, para lo cual deberá disponer del personal y la logística necesaria para la ejecución de las tareas; y

Que la Municipalidad de Federal establecerá juntamente con la Policía local el lugar de ubicación de las Videocámaras, a los fines de dar cumplimiento con el artículo Nº 14 de la Ley 10.175, como así también obtendrá los permisos respectivos para su colocación; y

Que la Municipalidad de Federal proveerá a la Policía de Entre Ríos los equipos necesarios para la recepción instantánea de las imágenes, durante las veinticuatro (24) horas del día, desde de todas y cada una de las videocámaras; realizando y solventando, además, el mantenimiento de dicho sistema de videocámaras en su totalidad; y

Que el mencionado convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable por igual plazo en caso de que así se resolviese por acuerdo de partes, pudiendo cualquiera de ellas rescindirlo anticipadamente luego de transcurridos seis (6) meses desde el comienzo de su ejecución, en cuyo caso deberá dar aviso a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos; y

Que la Policía de Entre Ríos tendrá a su cargo la realización de las tareas necesarias para el normal desenvolvimiento del objeto del convenio, como también de adoptar los recaudos necesarios para la conservación de las imágenes, dando cumplimiento al artículo Nº 11 de la Ley 10.175; y

Que, asimismo, la Policía de Entre Ríos, deberá arbitrar los medios que resulten indispensables para que la captación, el monitoreo, así como también, la utilización y tratamiento de las imágenes, se efectúe conforme las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.175, como también de la Ley Nacional Nº 25.326 de Protección de Datos Personales; y

Que el mencionado convenio ha sido suscripto "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el artículo 175º inciso 21º de la Constitución Provincial; y

Que han tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que no existen objeciones para la prosecución del presente trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, el convenio de colaboración, el cual agregado en tres (3) fojas, con un total de quince (15) cláusulas y anexo, forma parte integrante del presente, el que fuera oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Federal, representada por su Presidente Municipal, licenciado Felipe Antonio Torres, y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Comisario General don Héctor Roberto Massuh, mediante el cual la Municipalidad pone a disposición de la Policía de Entre Ríos un Sistema de Vigilancia por Videocámaras.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3178 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

El reclamo administrativo efectuado por el funcionario policial Genaro Zarza, DNI Nº 12.426.110, con el patrocinio letrado del doctor Carlos María Scelzi; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, solicita que las sumas percibidas e individualizadas bajo los Códigos 041, 017, 200 y 130, sean incorporadas a su haber regular mensual dentro del Código 001 como sumas remunerativas y bonificables, para que una vez reconocido ello, se proceda al pago retroactivo de los importes adeudados por la supuesta errónea liquidación de tales Códigos; y

Que la asignación especial que se abona bajo Código Nº 017 fue creada por el Decreto Nº 1.107/05 MEHF, como una asignación especial no remunerativa no bonificable de pesos y luego, mediante el Decreto Nº 7.247/05 MEHF, se le dio a dicha asignación especial, el carácter remunerativo no bonificable; y

Que el adicional que se abona bajo el Código 130 fue instaurado por el Decreto Nº 1.800/92 MGOSP, obteniendo el carácter remunerativo mediante el Decreto Nº 1.741/94 MGOSP; y

Que, en consecuencia, la pretensión del reclamante que le sea otorgado el carácter de remunerativo al adicional que se abona bajo el Código 017 se encuentra satisfecha, habiéndose tornado la misma abstracta y debiendo ser desestimada por esa razón; y

Que respecto del Código 130 que reclama, cabe manifestar que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado afirmando que los caracteres de remunerativo y bonificable no son una consecuencia necesaria de la generalidad con que fueron otorgados, máxime cuando sus normas de creación no establecen que un adicional por el hecho de ser general o de haber sido otorgado generalizadamente deba ser considerado como remunerativo y bonificable o deba ser incluido dentro del haber mensual; y

Que no cabe confundir el carácter de remunerativo y bonificable, pues lo primero se relaciona con determinadas características que tiene la percepción de un emolumento –como la regularidad y/o habitualidad y que sobre esas sumas se efectúan los correspondientes aportes y contribuciones–, con el hecho que se considere al particular emolumento de referencia para el cálculo de otras bonificaciones o, en otros términos, el que se proyecte sobre otras prestaciones lo cual si tienen que ver con el carácter de bonificable; y

Que en este sentido, nuestros Tribunales han sostenido que "El adicional establecido por el artículo 4 del Decreto 2.192/86 tiene carácter remunerativo no bonificable, lo que evidencia claramente la intención del legislador de crear un rubro autónomo, que no se proyecte sobre otras prestaciones que se establecen en porcentaje sobre el salario básico, e interpretar que donde se dijo adicional se quiso decir sueldo básico es desvirtuar la norma y hacerle decir algo diametralmente opuesto" (CNAT, Sala 1, Sentencia 11.8.92, autos: "Dillon, Gregorio c/ Dirección General Impositiva s/ Diferencias salariales" e igualmente en los autos "Bonifacio de Cargagno, Nélida c/ DGI s/ Diferencias del salario", Sentencia de fecha 11.9.92). "No cabe admitir el carácter 'bonificable' de la compensación creada por el artículo 1º del Decreto Nº 2.260/91, ni del adicional instituido por el artículo 3º del Decreto Nº 756/92, porque una cosa es considerar que tales conceptos forman parte de la percepción normal, habitual y permanente, y que por su contenido es –pese a la terminología con que fue caracterizada– de esencia remunerativa, y otra, muy distinta, que por tal circunstancia deban automáticamente ser tenidas en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones" (Machado, Pedro José Manuel c/E.N. - Ministerio de Justicia s/ Personal militar y civil de las FF.AA. y de Seguridad - tomo: 325, folio: 2.171. Ref.: Remuneraciones. Ex.: M. 58. XXXVIII. Fecha: 5.9.02.); y

Que el otorgamiento de cualquiera de los dos (2) caracteres a los emolumentos considerados, responde al ejercicio de facultades propias de la autoridad con competencia para definir la política salarial de la masa de agentes públicos; y

Que el artículo 4º ultimo párrafo del Decreto Ley 5.977/77, ratificado por Ley 7.504, establece que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para suprimir, mantener y/o establecer adicionales de carácter particular, cuando fundadas razones de servicio así lo justifiquen; y

Que, asimismo, el mismo cuerpo legal prevé la composición de la remuneración de los agentes de la Administración y determina con precisión los adicionales generales y particulares que necesariamente la integran, en tanto y en cuanto el agente se encuentre encuadrado en las distintas situaciones de revista o personales que genera el derecho a percibirlos; y

Que dado los alcances con que se atribuye esa facultad al Poder Ejecutivo, obvio es concluir que se trata de una potestad discrecional amplia de la autoridad competente para crear, mantener o suprimir, por razones de servicio, adicionales particulares distintos de los expresamente contemplados en la norma en cuestión; y

Que conforme a ello, tampoco podría prosperar un reconocimiento retroactivo como se solicita, puesto que no existe deber legal en la medida que no exista acto administrativo que constriña a abonar de un modo diferente al que se realiza conforme a las normas vigentes; y

Que resulta oponible la prescripción bienal por resultar aplicable por analogía a los créditos derivados de la relación de empleo público; y

Que el reclamante pretende no solo que se otorgue a los adicionales de referencia, los caracteres antes detallados y ya analizados, sino que se incluyan esos adicionales dentro de su "sueldo básico", abonándoselo bajo Código 001; y

Que con relación a dicha pretensión, debe señalarse que, tal como ha sido señalado por el organismo previsional de la provincia al emitir opinión en el trámite de análogos reclamos y/o recursos deducidos por agentes retirados del Escalafón Seguridad, criterio ratificado por la Fiscalía de Estado provincial al intervenir en esos casos, el que un adicional pase a integrar el sueldo básico responde a una decisión de política legislativa y de discrecionalidad técnica de los órganos liquidadores, razón por la cual no existe obligación legal alguna en tal sentido para el empleador y queda, en la medida que no se advierta un vicio manifiesto, exenta de control de legalidad; y

Que, por otra parte, los adicionales que el quejoso pretende sean incluidos en su sueldo básico, no fueron creados como formando parte de éste, por lo que, si sus actos de creación no previeron tal inclusión y si tales actos no fueron oportunamente cuestionados, surge evidente la improcedencia de la pretensión analizada, la que, en definitiva, contraria su propia conducta jurídica de aquiescencia; y

Que vinculado con ello, es necesario señalar que el reclamante ha consentido sistemáticamente distintos aumentos sobre los códigos involucrados en este reclamo (017 y 130), así como sobre el "código 001" percibiendo sus haberes con adecuación a tales modificaciones normativas; y

Que lo manifestado reviste relevancia puesto que el reclamante consintió que sus haberes se le liquiden con incrementos o beneficios dispuestos por actos que dan cuenta del carácter remunerativo de los suplementos reclamados pero además no ordenaron modificación alguna respecto del carácter de "no bonificable"; y

Que, además de la constitucionalidad, legitimidad, estabilidad, ejecutividad y fuerza ejecutoria de tales actos, la conducta del agente es jurídicamente relevante y por ende el reclamo posterior contradice sus propios actos resultando reñido con la buena fe y la legítima confianza creada; y

Que cabe recordar que "El sometimiento voluntario sin reserva expresa a un régimen jurídico obsta a su ulterior impugnación con base constitucional toda vez que no puede ejercerse una protección judicial manifiestamente contradictorio e incompatible con uno anterior conducta deliberado, jurídicamente relevante y plenamente eficaz" (Confr. Fallos: 255:216, 279:350; 290:216; 297:236; 310:1623; 2117; 311:1695, 1880; 316:18.02; 317:524; entre otros; así como lo previsto en los artículos 724, 725 y concordantes del Código Civil y 17 de la Constitución Nacional)"; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quienes se manifiestan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el reclamo administrativo efectuado por el señor Genaro Zarza, DNI Nº 12.426.110, funcionario de la Policía de Entre Ríos, con el patrocinio letrado del doctor Carlos María Scelzi, acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3179 MGJ

DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la baja de la Institución Policial por fallecimiento del Oficial Subinspector Miguel Ángel Humberto Mistura, M.I. Nº 16.954.613; y

Que conforme surge del legajo personal del causante el mismo, era numerario de Jefatura Departamental Paraná; y

Que obra anexada partida de defunción, donde consta que el referenciado ha fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21 de junio de 2016; y

Que lo interesado resulta procedente por estar encuadrado en las disposiciones del artículo 122º inciso a) de la Ley 5.654/75 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dese de baja por fallecimiento, a partir del día 21 de junio de 2016, al Oficial Subinspector Miguel Ángel Humberto Mistura, clase 1964, M.I. Nº 16.954.613, L.C. Nº 62.580, L.P. Nº 19.812, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme las consideraciones precedidas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus demás efectos y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3180 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía de la Provincia de Entre Ríos Roberto Matías Exequiel Rojas, L.P Nº 27.520, M.I. Nº 31.875.357; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. Nº 206/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía por violación al artículo 161º incisos 12), 13) y 21), artículo 162º, artículo 11º inciso f), artículo 12º inciso s), artículo 313º todos de la Ley 5.654/75; y

Que la resolución impugnada fue notificada personalmente al defensor del agente Rojas en fecha 31 de octubre de 2015, siendo planteado el recurso en igual fecha, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219º de la Ley 5.654/75; y

Que por medio de la Resolución SPA Nº 191/11 dictada por el jefe de Policía Departamental Gualeguaychú se dispuso iniciar un sumario administrativo al agente Rojas para establecer y/o deslindar responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder en relación a la fuga del señor Hugo Mauricio Martínez, interno de la Unidad Penal Nº 2, en la cual habría participado o colaborado el recurrente, de acuerdo al informe de la División Investigaciones obrante en autos; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II, quien mediante Dictamen Nº 264/15 aconsejó sanción de destitución por cesantía, la cual fue compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en la Resolución J.P. Nº 206/15; y

Que contra éste acto se agravia el recurrente señalando que el instructor sumariante, y el señor Jefe de Policía Departamental Gualeguaychú sugirieron aplicar una sanción de arresto, no obstante lo cual el Jefe de Policía de la Provincia culmina sancionándolo con destitución por cesantía quien, a su entender, omitió considerar el auto de sobreseimiento dispuesto por el Juez de Garantías y Transición Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú; y

Que, asimismo, señala, que en el sumario que le fuera instruido no existió la falta achacable a su persona, por lo que afirma que no debería existir una sanción, considerando que en el presente caso se atentó contra su derecho de defensa, debiendo ser sobreseído administrativamente, o en su caso sancionado con un arresto, más no con una cesantía; y

Que obra Dictamen Nº 1.096 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente recurso; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien emitió dictamen de su competencia considerando que se encuentra probada en autos la conducta del sumariado, que no dejan lugar a dudas con respecto a la falta cometida y que la sanción cumple con la exigencia de proporcionalidad con los hechos acreditados, por lo que debería rechazarse el presente recurso; y

Que obra Dictamen Nº 352/16 de la Fiscalía de Estado de la Provincia donde se considera que el procedimiento sumarial desplegado fue el correcto, habiéndose resguardado las garantías del debido proceso de raigambre constitucional, habiendo ejercido el recurrente su derecho de defensa; y

Que el sobreseimiento del recurrente, que fuera dictado por el Juzgado de Garantías y Transición Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, no impide ni limita a la autoridad administrativa para que, verificado un reproche en dicha sede, aplique la pertinente sanción disciplinaria; siendo ésta una consecuencia de la aplicación del Principio de Independencia de las Responsabilidades Penal y Administrativa, implícitamente consagrado en los artículos 158º, 171º y 229º del Reglamento General de Policía, por lo cual la existencia de un fallo judicial absolutorio no implica que deba modificarse la situación del condenado en sede administrativa, siempre que los elementos probatorios recabados en oportunidad de la instrucción sumarial surjan con virtualidad suficiente para acreditar el acaecimiento de los hechos; y

Que de las probanzas colectadas en el sumario administrativo surge efectivamente que el Agente de Policía Rojas infringió la normativa policial, con elementos probatorios suficientes para fundar la aplicación de una sanción en sede administrativa; y

Que con relación a la sanción que se cuestiona cabe mencionar que el artículo 185º de la Ley 5.654, última parte dispone que "... la clase y extensión del castigo queda librado al prudente arbitrio del superior que lo impone, dentro de los límites de este reglamento"; y

Que consecuentemente en este caso la autoridad para imponer la sanción es el Jefe de

Policía. La opinión del instructor como del Honorable Tribunal de Disciplina son dictámenes no vinculantes para la autoridad disciplinaria; y

Que, en definitiva, dado que la resolución administrativa cuestionada resulta consecuencia de los hechos acreditados por la prueba aportada en la investigación administrativa basada en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, no se vislumbra vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad, por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Roberto Matías Exequiel Rojas, contra la Resolución JP Nº 206/15;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Roberto Matías Exequiel Rojas, L.P. Nº 27.520, M.I. Nº 31.875.357, contra la Resolución J.P. Nº 206/15, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra que lo sancionó con destitución por cesantía con fundamento en el artículo 161º incisos 12), 13) y 21), artículo 162º, artículo 11º inciso f), artículo 12º inciso s), artículo 313º, todos de la ley 5.654/75; y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3181 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75, interpuesto por el Agente de Policía Paolo Exequiel Almada, M.I. Nº 31.484.948, L.P. Nº 28.964, contra la Resolución D.P. Nº 155/14 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la fuerza; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 155/14, que dispone el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de Policía de la Provincia de Entre Ríos, fue notificado al causante en fecha 24 de enero de 2014 y teniendo en cuenta lo fecha de interposición del recurso –25 de enero de 2014–, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia –División Administración del Personal–, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. Nº 156/14, por la cual el señor Jefe de Policía promovió jerárquicamente al personal subalterno de la Policía de Entre Ríos; y

Que, al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 301/16 remite al Dictamen Nº 745/11, en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que, sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que, de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley Nº 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso –por las razones que fueren– considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto –cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de mérito– si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo –decreto del Poder Ejecutivo– que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico y se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. Nº 155/14 interpuesto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75, por el Agente de Policía Paolo Exequiel Almada, M.I. Nº 31.484.948, L.P. Nº 28.964, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 3182 MGJ

OTORGANDO LICENCIA SIN GOCE DE HABERES

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente, Escribana Dora Beatriz María Bogdan, DNI Nº 13.997.475, legajo Nº 58.441, categoría 1- Profesional “E”, Jefa del Registro Público de la Propiedad del Inmueble de Gualeguay, solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, obra nota de fecha 4 de noviembre de 2015, de la agente Bogdan, solicitando se le otorgue licencia por cargo de mayor jerarquía en virtud de haber sido designada para ocupar el cargo de Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales de la Municipalidad de Gualeguay a partir del día 10 de diciembre de 2015; y

Que, a fojas 5, obra copia del Decreto Nº 1/15 bis, de fecha 10 de diciembre de 2015, mediante el cual se designa a la doctora Dora Beatriz María Bogdan como Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales del referido municipio, a partir de la fecha del mismo; y

Que a fojas 6, la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, insta la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 8/09, toma conocimiento la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, entendiendo que la licencia a otorgarse deberá ser por un año contado a partir del 10 de diciembre de 2015 y a su término reverse la situación de reserva del cargo; y

Que a fojas 10 y vuelta obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que no encuentra objeciones Jurídicas para la prosecución del trámite;

Que, a fojas 14, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo señalado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sugiere aplicar el Dictamen Nº 235/15 de Fiscalía de Estado, que expresa: “ Dicha autorización puede ser legalmente encuadrada, mientras no se reglamente expresamente los casos que exceden el ámbito de aplicación de la Ley Nº 7.960 y eventualmente otros, en la Ley Nº 9.755 artículos 34º inciso j), 36º inciso a) y en la fórmula amplia y meramente enunciativa en el artículo 52º, este último en cuanto alude a contemplar características propias de la función pública y de los diferentes organismos, circunstancias, cuya evaluación y decisión resultan propias de la autoridad de nombramiento”;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase licencia sin goce de haberes a la agente Dora Beatriz María Bogdan, DNI Nº 13.997.475, legajo Nº 58.441, personal de planta permanente categoría 1, Profesional “C”, Jefa del Registro Público de la Propiedad de Gualeguay, por haber sido designada Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales de la Municipalidad de Gualeguay, a partir del día 10 de diciembre de 2015 y mientras se desempeñe en el ejercicio de funciones para las que fue designada, conforme lo expresado en los considerandos de esta norma legal.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en los alcances de los artículos 34º inciso j), 36º inciso a) y 52º de la Ley Nº 9.755.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 3183 MGJ

DISPONIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Sargento Primero de Policía don Miguel Ángel Pascariello, solicita el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que la Sección Recursos Humanos, dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la planilla demostrativa de servicios del peticionante, la que obra a fojas 11; y

Que el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 16, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 26 años, 5 meses, 29 días, actualizado a fecha 29 de marzo de 2014; y

Que la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 24 que el funcionario registra en trámite el sumario administrativo Nº 14.618, el cual se encuentra pendiente de resolución definitiva; y

Que la Sección Asesoría Letrada, dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia, establece mediante Dictamen Nº 348/16, obrante a fojas 33, que conforme a los antecedentes citados corresponde continuar con el trámite de retiro voluntario del funcionario; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia, haciendo una interpretación integral del plexo normativo aplicable al caso, en oportunidad de dictaminar para un caso análogo (Dictamen Nº 36/15) estableció la procedencia de la continuidad del trámite de retiro sin perjuicio de la resultancia de la actuación administrativa en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5.654/75 y su modificatoria Ley 8.707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía don Miguel Ángel Pascariello, clase 1965, M.I. Nº 17.271.608, legajo personal Nº 20.406, legajo contable Nº 103.612, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, sin perjuicio de la resultancia de las actuaciones administrativas en trámite, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase en las previsiones establecidas por los artículos 253º inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5.654/75, reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3184 MGJ

REIMPUTANDO GASTO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 3.176 MGJ, de fecha 8 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto se reconoce el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por el monto total de pesos cinco mil doscientos ($ 5.200,00) de la firma Refrinorte, de Hugo Andrés Vallejos, en concepto de gasto ocasionado por la compra de repuestos para la reparación de tres (3) equipos de aires acondicionados para la oficina de la localidad de Concordia; y

Que por un error involuntario en el artículo 3º de la mencionada norma legal, se le reconoció el pago a la firma comercial Refrinorte, debiendo reconocerse y abonarse el mismo al señor jefe de la citada oficina, doctor Agustín González; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que atento a la vigencia del Presupuesto 2016, es procedente a su vez la readecuación de la imputación presupuestaria dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 3.176/15 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reimpútese el gasto de $ 5.200.00 a: D.A. 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0351 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 2º — Rectifícase el artículo 3º del Decreto Nº 3176 MGJ, de fecha 8 de septiembre de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"... Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago en concepto de reintegro, del gasto reconocido en el artículo 1º de la citada norma legal, a favor de quien fuera Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Concordia, doctor Agustín González...".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comunícase, publícase, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3185 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las solicitudes efectuadas por las agentes Silvana Maricel Bordón, DNI Nº 30.360.729, y Silvina María Corsiglia, DNI Nº 16.795.797, con situación de revista en la planta permanente del Consejo de la Magistratura; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, obra nota de la agente Silvana Maricel Bordón, DNI Nº 30.360.729, legajo personal Nº 178.858 solicitando el cambio de tramo en razón de haber finalizado los estudios universitarios, agregando a fojas 3, copia certificada del Título de Técnico en Administración; y

Que, a fojas 8, obra nota de la agente Silvina María Corsiglia, DNI Nº 16.795.797, legajo personal Nº 160.193, solicitando el cambio de tramo, en razón de haber finalizado estudios terciarios, adjuntando a fojas 9/10 copia del título de Nivel Terciario de Técnico Superior en Decoración de Interiores; y

Que, a fojas 18, obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, manifestando que no existirían objeciones para la continuidad de lo tramitado por la agente Bordón, correspondiéndole a la actora ser reubicada en el Agrupamiento Profesional, Tramo "B"- por el Título que ostenta, Técnica en Administración; no así a la agente Corsiglia, cuyo título de Técnico Superior en Decoración de Interiores, no guarda ninguna relación con las tareas que realiza, no resultando viable en ese caso el cambio de tramo; y

Que, a fojas 24, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que no encuentra objeciones jurídicas en cuanto a lo peticionado por la agente Bordón, adhiriendo a lo manifestado por la Dirección General de Personal en cuanto a la agente Corsiglia; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia incorpora planilla Anexo III a fojas 31, detalle del costo de lo interesado a fojas 34 y volante con reserva preventiva del crédito debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia a fojas 35; y

Que, a fojas 33, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informa que la modificación de cargos propuesta encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, en lo que respecta a la planta de cargos de personal de planta permanente, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Consejo de la Magistratura, conforme a la planilla Anexo III, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase, con carácter transitorio, a la agente Silvina Maricel Bordón, DNI Nº 30.360.729, legajo personal Nº 178.858, categoría 5 Administrativo y Técnico, Administrativo C), Supervisión, al Tramo Profesional Universitario Profesional b) Profesional "B" del Escalafón General, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Recházase la solicitud efectuada por la agente Silvina María Corsiglia, DNI Nº 16.795.797, legajo personal Nº 160.193, respecto al cambio de tramo, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 4º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2016.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo a la agente Silvina Maricel Bordón, DNI Nº 30.360.729, la diferencia de haberes que pudiere surgir, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3186 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la señora Laura Gerard, DNI Nº 28.650.454; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas 1, presen-

ta su renuncia al contrato de locación de servicios a partir del día 4 de julio del corriente año; que detenta en la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia, el cual fuera prorrogado por Decreto Nº 163 MGJ, de fecha 10 de febrero de 2016; y

Que obra en las presentes, intervención de las autoridades pertinentes, sin objeciones que hacer a la petición; y

Que obra intervención de la Dirección de Sumarios de la Provincia, informando que realizada la compulsa en el Sistema Informático de Administración de Expedientes, y en el Archivo de Decretos y Resoluciones recepcionadas en la misma, no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre de la agente Laura Gerard, DNI Nº 28.650.454; y

Que obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que se está en condiciones de aceptar la renuncia interesada a partir del día 4 de julio de 2016; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular, y encuadrando la gestión en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Laura Gerard, DNI Nº 28.650.454, legajo personal Nº 219.192, a partir del día 4 de julio del corriente año, al contrato de locación de servicios que detenta en la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia, el cual fuera prorrogado por Decreto Nº 163/16 MGJ, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º de la Ley Nº 9.755.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comunícase, publícase y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3323 MCYC

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se gestiona un refuerzo presupuestario tendiente a incrementar los créditos de las Partidas pertenecientes a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación para el otorgamiento del aporte anual a Bibliotecas Populares Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar solución a lo interesado se propicia una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Secretaría de Presupuesto y Finanzas como así también la Dirección General de Presupuesto, han tomado intervención e informan que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la ley N° 10.403 del presupuesto 2016, adjuntando a tales efectos, las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2.016; mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00), de la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda y, de la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación, Unidad Ejecutora: Bibliotecas de la Provincia, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrese la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.403 del presupuesto 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y, el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación mediante autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a Dirección de Administración de la Gobernación, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3330 MCYC

Paraná, 10 de noviembre de 2016

Autorizando el pago de compensación por residencia conforme al Decreto N° 770/00 S.G.G., y sus modificatorios, a favor del señor Coordinador Administrativo del Museo Casa de Gobierno de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Cristian Javier Fornaroli, DNI N° 21.060.072, por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón Nivel III hasta la suma mensual de $ 4.980,00, desde el mes de agosto del corriente año, conforme al monto del alquiler según contrato presentado y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 770/00 S.G.G, modificado por Decretos N° 13/16 y 48/16 M.E.H.F.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados al funcionario referido, por hasta el monto dispuesto, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador.

— — —

DECRETO Nº 3331 MCYC

Paraná, 10 de noviembre de 2016

Dejando sin efecto la designación del señor Enzo Agustín Zuleta, DNI N° 30.637.324, dispuesta por medio del Decreto N° 2085/16 MCyC, en la planta permanente y en el Escalafón General de la Administración Pública Provincial de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, en un cargo categoría 3, Agrupamiento Técnico, Tramo b) Técnico “B”, con funciones de 3er. Fagot, Contrafagot y Suplente de 2do. Fagot, ya que la Dirección General de Personal interviene en autos indicando que el agente Zuleta, no ha tomado posesión del cargo referido, por lo tanto no es factible aceptar dicha renuncia.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3110 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar partidas pertenecientes a la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403– mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos cinco millones ($ 5.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Salud y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen actuaciones a la Dirección General de Administración’ del Ministerio Salud, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3135 MEHF

Paraná, 21 de octubre de 2016

Aprobando los contratos de locación de servicios celebrados con los señores Luciano Nahuel Herrera, DNI Nº 33.314.159 y Gabriela Alejandra Elsesser, DNI Nº 22.342.514, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2016, los que agregados forman parte integrante del presente decreto.

Reconociendo a los señores Luciano Nahuel Herrera, DNI Nº 33.314.159, y Gabriela Alejandra Elsesser, DNI Nº 22.342.514, los servicios prestados a partir del 1 de agosto de 2016 y hasta la fecha del presente decreto.

Imputando el egreso resultante de lo dispuesto en el presente a las partidas específicas de Personal de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 3.688/08 GOB y sus modificatorios Decreto Nros. 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF.

La Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, dispondrá la liquidación de la remuneración en la forma específica en la cláusula cuarta del contrato, a través del Sistema de Gestión de recursos Humanos y Liquidaciones.

— — —

DECRETO Nº 3138 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las que el Ente Provincial Regulador de la Energía gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de atender el pago de publicaciones efectuadas con motivo de las audiencias informativas y públicas;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403– mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y tres mil once ($ 493.011), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Ente Provincial Regulador de la Energía, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3157 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incrementar las partidas de funcionamiento del citado organismo;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403– mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000) en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Caja de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto año 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3158 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 253/16 MI, por el importe de $ 1.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, artículo 3º, inciso d) de la Ley Nº 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Hernandarias;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1.836/96 MEOSP, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que, a tal efecto, la Dirección General de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 16º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403– mediante ampliación por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que, adjuntas, forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de Hernandarias, un aporte no reintegrable por el importe de pesos un millón ($ 1.000.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 253/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0067, Departamento 84, Ubicación Geográfica 04, del presupuesto año 2016.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de Hernandarias deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3159 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, mediante Resolución Nº 257/16 M.I., por el importe de $ 500.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - artículo 3º, inciso d) de la Ley Nº 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que este Poder Ejecutivo dispone la afectación de los fondos mencionados a la Municipalidad de Lucas González;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 1.836/96 MEOSP, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), corresponde disponer la incorporación al presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que, a tal efecto, la Dirección General de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 16º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modificase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 –Ley Nº 10.403– mediante ampliación por la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que, adjuntas, forman parte del presente.

Art. 2º — Otórgase a la Municipalidad de Lucas González, un aporte no reintegrable por el importe de pesos quinientos mil ($ 500.000), financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 257/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto en el artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0547, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0060, Departamento 77, Ubicación Geográfica 03 del presupuesto año 2016.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — La Municipalidad de Lucas González, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3160 MEHF

Paraná, 21 de octubre de 2016

Aprobando los contratos de locación de servicios celebrados con los señores Jesús Juan Carlomagno, DNI Nº 35.295.616; Ivana María Margarita Campodónico, DNI Nº 18.471.389, y Florencia Antonella Gebhart, DNI Nº 34.680.612, para desempeñarse en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2016, los que agregados forman parte integrante del presente decreto.

Reconócese a los señores Jesús Juan Carlomagno, DNI Nº 35.295.616; Ivana María Margarita Campodónico, DNI Nº 18.471.389, y Florencia Antonella Gebhart, DNI Nº 34.680.612, los servicios prestados a partir del 2 de mayo de 2016 y hasta la fecha del presente decreto.

Imputando el egreso resultante de lo dispuesto en el presente a las partidas específicas de Personal de la Tesorería General de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº

3.688/08 GOB y sus modificatorios Decreto Nros. 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF.

La Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, dispondrá la liquidación de la remuneración en la forma específica en la cláusula cuarta del contrato, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

— — —

DECRETO Nº 3161 MEHF

DISPONIENDO RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES

Paraná, 21 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las que la Dirección General de Personal interesa la asignación transitoria de las funciones de Jefe de División Gestión y Control dependiente del Departamento Operativo al agente Alejandro Daniel Cabrera; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Interna Nº 14 DGP, de fecha 1º de agosto de 2014 se asignó transitoriamente las funciones de Jefe de División Gestión y Control, dependiente del Departamento Operativo, al señor Cabrera;

Que la jefatura que se propone asignar se encuentra vacante y contemplada en la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 4.984/02 GOB;

Que el Decreto Nº 7.376/08 GOB dispone que las asignaciones de funciones de Departamento y División otorgadas con posterioridad a la vigencia de la nueva Constitución Provincial se realizarán con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811;

Que al tomar intervención la Dirección General de Personal, en carácter de organismo técnico, informa que le asiste derecho al señor Cabrera a la percepción del adicional por responsabilidad funcional;

Que, posteriormente, mediante Resolución Nº 202/15 MEHF se le reconoció al citado agente la atención provisoria del Departamento Operativo de la Dirección General de Personal, por el período comprendido entre el 2 de marzo de 2015 y hasta el día el 29 de mayo de 2015 inclusive, mientras que su titular la agente María Alicia Barsante, DNI Nº 12.772.725, legajo Nº 53.043, hiciera uso de su licencia anual ordinaria, reconociéndose asimismo el adicional por responsabilidad funcional treinta por ciento (30%);

Que, por lo expuesto, corresponde el reconocimiento de las referidas funciones a favor del agente Cabrera por los períodos comprendidos desde el 1º de agosto de 2014 hasta el 1º de marzo de 2015 y desde el 30 de mayo de 2015 hasta la fecha del presente decreto;

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia informando que las partidas específicas para la atención del mayor costo determinado cuentan con crédito suficiente en el presente ejercicio;

Que la Contaduría General de la Provincia –a través de su contador auditor– ha tomado la intervención de su competencia;

Que lo gestionado encuadra en las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G, 5.384/03 GOB y sus modificatorios Nos. 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese el reconocimiento de las funciones de jefe de División Gestión y Control, dependiente del Departamento Operativo de la Dirección General de Personal, y del adicional por responsabilidad funcional, al agente Alejandro Daniel Cabrera, DNI Nº 27.833.165, legajo Nº 171.349, desde el 1º de agosto de 2014 hasta el 1º de marzo de 2015 y desde el 30 de mayo de 2015 hasta la fecha del presente decreto y ratifícase la Resolución Interna Nº 14/14 DGP.

Art. 2º — Asígnase con carácter transitorio al agente Alejandro Daniel Cabrera, DNI Nº 27.833.165, legajo Nº 171.349, la Jefatura de División Gestión y Control, dependiente del Departamento Operativo de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha del presente decreto y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 3º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional al agente Alejandro Daniel Cabrera, DNI Nº 27.833.165, legajo Nº 171.349, a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 4º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones contenidas en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G, 5.384/03 GOB y sus modificatorios Nos. 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar al agente Cabrera, los importes emergentes de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de recursos Humanos y Liquidaciones.

Art. 6º — La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a las partidas específicas de gastos de personal de la Dirección General de Personal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3109 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la doctora Elena Virginia Balhorst, en carácter de apoderada legal de la señora Ramona Bonifacia Miño de Gómez, y atento en considerar contra la Resolución Nº 2.521/11 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, dictada en fecha 3 de agosto de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 12 de agosto de 2011, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 10 de agosto de 2011, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62º y s.s. de la Ley Nº 7.060, considerándose entonces admisible el recurso examinado e ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial que lo motiva; y

Que, oportunamente, se presentó la apoderada legal de la interesada solicitando la revocación de la liquidación del haber previsional de su mandante y la confección de una nueva liquidación, aplicando el Decreto Nº 6.226/91 en cuanto a la determinación del adicional por antigüedad; y

Que el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos emitió dictamen de competencia y sobre la base de tal consejo legal se dictó la Resolución Nº 2.521/11, ahora recurrida CJPER; y

Que, la cuestión planteada en autos se suscitó a raíz del dictado de dos resoluciones emitidas por el organismo previsional: la Resolución Nº 112/05 CJPER y la Resolución Nº 078/06 CJPER; y

Que en la Resolución Nº 112/05 CJPER dictada el 29 de noviembre de 2005, ante el reclamo administrativo iniciado por un grupo de pasivos correspondientes al escalafón del Poder Judicial de la Provincia; y

Que, de los considerandos del referido acto administrativo surge explícitamente, que: "... la comisión de Política Salarial del organismo ha recibido el instructivo respecto al cambio en la liquidación del adicional por antigüedad... "; "... se ha expedido el Área Central Jurídica aconsejando a la superioridad que resultando los aumentos de carácter remunerativos en los términos del artículo 22º de la Ley Nº 8.732, y a fin de garantizar la movilidad y proporcionalidad de los haberes de los pasivos, principios de consagración en la Carta Magna Nacional, éstos deben trasladarse inexorablemente a dicho sector por imperio de las prescripciones contenidas en el dispositivo del artículo 71º del plexo provincial de mención..."; "... este Directorio entiende oportuno dictar la norma resolutoria que disponga la liquidación del adicional por antigüedad para todos los beneficiarios pasivos correspondientes al escalafón del Poder Judicial"; y

Que, del análisis de las razones invocadas en el acto administrativo analizado, surge que el mismo se encuentra suficientemente motivado y, por ende, resulta ser absolutamente legítimo; y

Que, se dispuso así, a partir del mes de noviembre de 2005, la liquidación del adicional por antigüedad para todos los pasivos del Escalafón Judicial, estableciéndose que los porcentajes a liquidar serían de conformidad a la antigüedad detectada en cada cargo y calculado sobre la base del básico correspondiente al cargo de jefe de Despacho y para los cargos superiores se aplicarían los mismos porcentajes anteriores, sobre el básico de cada cargo (artículos 1º y 2º - Resolución Nº 112/05 CJPER); y

Que, con posterioridad, en fecha 26 de julio de 2006, se emitió la Resolución Nº 078/06 CJPER, en virtud de la cual se dispuso suspender en forma transitoria la aplicación de la Resolución de este Directorio Nº 112 del año 2005 (artículo 1º) y, por otra parte, fijó un plazo de ciento veinte (120) días corridos desde el dictado de la misma para que las áreas que componen la comisión de Política Salarial, formulen un último estudio profundo de la liquidación del adicional involucrado, debiendo elevar el mismo al Directorio (artículo 2º); y

Que, remitiéndose nuevamente a los considerandos de la resolución abordada, al referirse a la comisión de Política Salarial, el Directorio del ente previsional manifestó: "... en forma sorpresivo los mismos integrantes de la mencionada comisión, en oportunidad de elevar a esta conducción el memorando de modificaciones salariales correspondientes al mes de febrero del año 2006, se expiden en forma absolutamente contraria a lo que habían expresado en sus anteriores informes, advirtiendo que "habían incurrido en un error de apreciación y una conclusión errónea" al aconsejar anteriormente la modificación de cálculo de antigüedad mencionada y que, por lo tanto dejaban sin efecto sus dictámenes anteriores y aconsejaban que este cuerpo directivo procediera a la "revocatoria" y derogara la Resolución Nº 112/05..."; y

Que, continuó afirmando que: "... el Decreto Nº 6.226/91 fija una modalidad de liquidación distinta, sin el tope previsto en la Ley y por lo tanto, siendo éste último normativa positiva no cuestionada en su constitucionalidad, razonablemente resultaría derecho aplicable y por lo tanto la corrección introducida en la Resolución Nº 112/05 aparece como sustentable y legalmente fundamentada ..."; y

Que, entre los considerandos se hizo referencia al Expediente Nº 351/06, que fuera recepcionado por el organismo previsional, del Tribunal de Cuentas de la Provincia, donde se ordenaba al Directorio de la Caja de Jubilaciones rectificar la decisión asumida en la Resolución Nº 112/05 y suspender su aplicación; así el propio Directorio concluyó afirmando: "... ésta conducción, así las cosas, no encuentra otra alternativa procesal no normativa que dar cumplimiento a la imposición ordenada por el Tribunal de Cuentas, más allá de la opinión propia de los integrantes de este Directorio y

de la confusa situación generada por la comisión de Política Salarial del organismo que elevó informes contradictorios...”; y

Que, frente al reclamo interpuesto por la señora Miño de Gómez, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos procedió a declarar abstracto el mismo, mediante Resolución Nº 2.521/11 CJPER, de fecha 3 de agosto de 2011, con fundamento en el dictado de la Resolución Nº 078/06 CJPER que dispuso suspender transitoriamente la aplicación de la Resolución Nº 112/05, invocando la existencia de informes contradictorios practicados por diversas áreas pertenecientes a la Caja de Jubilaciones; y

Que, tomada intervención de competencia Fiscalía de Estado en su dictamen Nº 0357/14 F.E., remitió a la Resolución Nº 2.521/11 CJPER, la cual rechaza la pretensión de revisión y reajuste de los haberes de pensión de la actora con fundamento en las razones expresadas en sus considerandos: “Que, corresponde destacar que el Área Central Jurídica de este organismo ya se ha expedido suficientemente sobre la materia tratada resultando oportuno recordar que la bonificación prevista en la Ley Nº 8.069/88 y el Decreto Nº 6.226/91 MGJOSP tiene impuesto un tipo del 60% sobre los haberes de los propios beneficiarios; y

Que, en mérito de ello, hemos expresado que si al personal en actividad se le liquida dicha bonificación con el referido tope, no hay razones que justifiquen la liquidación de dicho adicional en pasividad por encima de la mencionada barrera (...); y

Que, a su vez, resta decir que el Decreto Nº 6.226/91 se dictó sujeto a la aprobación legislativa, circunstancia que nunca se concertó, por ende dicho decreto no se encuentra vigente ni posee eficacia tampoco fuerza ejecutoria...”; y

Que estimó necesario efectuar un repaso de la normativa concerniente a la bonificación por antigüedad del escalafón Poder Judicial; y

Que la Ley Provincial Nº 8.069 (B.O. 24-05-88), sobre “Remuneraciones del Poder Judicial”, estableció en su artículo 6º una remuneración complementaria para el personal del Poder Judicial por cada año de antigüedad en el servicio en los siguientes términos: “El Personal del Poder Judicial percibirá una remuneración complementaria por cada año de antigüedad en el servicio, de acuerdo al cuadro contenido en el Anexo II de la presente Ley; dicha bonificación no podrá exceder el 60% de los haberes correspondientes en cada caso”; y

Que, el Anexo II de esta Ley estableció que dicha bonificación se liquidará de acuerdo a la siguiente escala: hasta diez (10) años: uno punto dos por ciento (1.2%); de diez (10) a veinte (20) años: uno punto cinco por ciento (1,5%) y de veinte (20) años en adelante: dos por ciento (2,0%). Si bien este anexo no aclara la base sobre la cual se aplican dichos porcentajes para liquidar la antigüedad, ello surge del último párrafo del artículo 6º que al fijar el tope que puede alcanzar dicha bonificación refiere a “... los haberes correspondientes en cada caso”, es decir que, no se duda dudas que los porcentuales para su liquidación se aplican sobre el respectivo haber de cada empleado; y

Que, a su vez, esta Ley estableció en su artículo 10º: “La presente ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”, circunstancia que ocurrió el 24 de mayo de 1988; y

Que, en fecha 29 de noviembre de 1991, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP, en función del cual la actora solicitó el reajuste de sus haberes jubilatorios, en el mismo, además de elevarse las alícuotas aplicables sobre los años de servicios, se estableció que dichas alícuotas se aplicarían en todos los casos sobre el haber básico de la categoría jefe de Despacho y para las superiores a ésta percibirán los porcentajes establecidos calculados sobre el haber básico del respectivo cargo; y

Que el artículo 3º del Decreto en cuestión dispuso lo siguiente: “Lo establecido en los artículos precedentes queda sujeto a la ratificación por parte del Poder Legislativo”; y

Que, se destacó que las previsiones del Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP de ningún modo pueden modificar una Ley, cuya vigencia, ejecutoriedad y validez son indiscutibles en esta instancia; y

Que, es así que los haberes previsionales de los pasivos del Poder Judicial se han liquidado desde la vigencia de la Ley Nº 8.069 de acuerdo a sus previsiones, computando las alícuotas para la bonificación por antigüedad sobre el básico de la categoría de cada agente; y

Que, no obstante ello, el 29 de noviembre de 2005, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia emitió la Resolución Nº 112/05, fundada en un dictamen conjunto de la comisión de Política Salarial y de su Área Central Jurídica, a partir de la cual comenzó a liquidar dicha bonificación, de conformidad con la metodología de cálculo establecida en el Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP, haciéndolo efectivo a partir de los haberes de noviembre de 2005; y

Que, a pocos meses de dictada aquella resolución, la misma comisión de Política Salarial del ente previsional elevó al Directorio un nuevo memorando expidiéndose en forma absolutamente contraria a lo opinado en su anterior informe, advirtiendo que al aconsejar la modificación de la forma de cálculo de la antigüedad “habían incurrido en un error de apreciación”, que los llevó a arribar a una conclusión errónea, por lo que dejaban sin efecto sus dictámenes anteriores y aconsejaban al cuerpo directivo que procediera a la “revocatoria” de la Resolución Nº 112/05 CJPER, al mismo tiempo se recepcionó el Expediente Nº 351/06 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con un informe emitido por uno de sus auditores en conjunto con la Fiscal de Cuentas Nº 3 y los propios vocales del Tribunal, en los cuales se pronunciaron unívocamente por la necesidad de rectificar la Resolución Nº 112/05 CJPER y suspender su aplicación; y

Que, en virtud de ello, el Directorio de la CJPER procedió a dictar la Resolución Nº 078/06 en fecha 26 de julio de 2006, por medio de la cual se dispuso la suspensión en forma transitoria de la aplicación de la Resolución Nº 112/05 CJPER, procediéndose a la liquidación de los beneficios previsionales conforme a la formulación y cálculo que presentaban antes del dictado de aquella, lo cual se hizo efectivo a partir de la liquidación de los haberes de julio de 2006; y

Que, conforme hasta lo aquí expresado, es claro el cálculo y las consecuentes liquidaciones de dichos haberes, fundados en lo dispuesto en una resolución interna del organismo previsional, no hallando amparo en el marco legal vigente (la Ley Provincial Nº 8.069); y

Que, ello significa que o bien el citado organismo aplicó por cuenta propia una norma que no era operativo, o bien se apartó de hecho de la ley que regía la materia, vulnerando de esta manera el principio de juridicidad que debe guiar a la Administración Pública en su obrar, por lo cual, una vez advertida dicha situación, se procedió a enmendar el error disponiendo la suspensión de la aplicación de la Resolución Nº 112/05 y el retorno a la aplicación del método de liquidación fijado en la Ley Nº 8.069; y

Que, el 5 de marzo de 2008 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 1.163 MEHF, por el cual se dispuso unificar las alícuotas aplicables a magistrados y funcionarios respecto de las fijadas para los empleados en el Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP, a partir del 1º de enero de 2008, por lo que se precisó advertir que este decreto no produjo modificaciones a la metodología de cálculo establecida para liquidar la antigüedad de los empleados en el Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP, con la salvedad que se elevó el tope al setenta y cinco por ciento (75%) con la expresa aclaración que dicho tope resulta de aplicación sobre los haberes básicos de la categoría de en cada caso; y

Que, sin perjuicio de ello, se destacó que el artículo 3º del Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP también dejó a salvo que lo establecido en él quedaba sujeto a la aprobación por parte del Poder Legislativo; y

Que, es del caso mencionar que este Decreto no fue expresamente aprobado por la Legislatura, pero en cambio se procedió a sancionar el proyecto de ley al que refiere el artículo 3º, segundo párrafo, del Decreto Nº 1.163/08, siendo promulgada en fecha 10 de julio de 2008 la Ley Nº 9.849 (B.O. 15/07/2.008), por la que se establecieron modificaciones con relación a la bonificación por antigüedad prevista en la ley Nº 8.069, reproduciendo las mismas pautas liquidatorias previstas en el Decreto Nº 1163/08, con vigencia a partir del 1º de enero de 2008; y

Que, en tal sentido, la Ley Nº 9.849 reguló en su artículo 2º la bonificación por antigüedad para los empleados del Poder Judicial en los siguientes términos: “Establécese que la bonificación por antigüedad prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 8.069, para empleados del Poder Judicial, se liquidará aplicando las siguientes alícuotas por cada año de servicios reconocidos: de 1 a 9 años: el 1,5% calculado sobre el haber básico de la categoría jefe de Despacho; de 10 a 19 años; el 2% calculado sobre el haber básico de la categoría jefe de despacho; de 20 años en adelante el 2,5% calculado sobre el haber básico de la categoría jefe de Despacho. Las categorías superiores a jefe de Despacho percibirán los porcentajes antes mencionados calculados sobre el haber básico de cada categoría, dicha bonificación no podrá exceder el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes básicos de la categoría de revista, en cada caso, que se incrementará a partir del 1º de julio de 2008 al ochenta y siete punto cinco por ciento (87.5%) de la misma”; y

Que, al año siguiente, y con motivo de reclamos gremiales del sector, el Poder Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nº 4.403 en fecha 11 de noviembre de 2009, por medio del cual se dispuso elevar las alícuotas para la liquidación de la bonificación por antigüedad prevista en la Ley Nº 8.069, modificada por la Ley Nº 9.849, tanto para magistrados y funcionarios, como para empleados del Poder Judicial, sin perjuicio de aclarar nuevamente en su artículo 3º, que ello quedaba sujeto a la aprobación legislativa; y

Que, asimismo, en fecha 26 de octubre de 2011, fue promulgada la Ley Nº 10.068 (B.O. 30.11.11) que, entre otras mejoras, volvió a modificar la bonificación por antigüedad, adoptando las pautas liquidatorias propuestas en el Decreto Nº 4.403/09, en los siguientes términos: “Artículo 5º.- Establécese que la bonificación por antigüedad prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 8.069, para empleados del Poder Judicial, se liquidará aplicando las siguientes alícuotas por cada año de servicios reconocidos: de 1 a 9 años: el 2,5% calculado sobre el haber básico de la categoría de jefe de Despacho, de 10 a 19 años: el 3% calculado sobre el haber básico de la categoría de jefe de Despacho y de 20 años en adelante: el 3,5% calculado sobre el haber básico de la categoría de jefe de Despacho. Las categorías superiores a Jefe de Despacho percibirán los porcentajes antes mencionados calculados sobre el haber básico de cada cargo. Dicha bonificación no podrá exceder el cien por ciento (100%) de los haberes básicos de la categoría de revista, en cada caso”; y

Que, por su parte el artículo 6º reza: “Las modificaciones dispuestas en los artículos 4º y 5º tendrán vigencia a partir del 1º de octubre de 2009 y serán atendidas con las partidas presupuestarias especificas asignadas al Poder Judicial”; y

Que, en cuanto a la situación del sector pasivo con relación a la liquidación de la bonificación en cuestión, es del caso señalar que si bien a partir de la Resolución Nº 078/06 que suspendió la aplicación de la Resolución Nº 112/05, se retornó a la aplicación de la metodología de cálculo prevista originariamente en la Ley Nº 8.069 desde el período de julio de 2006, dicha situación se mantuvo solo hasta el dictado de la Ley Nº 9.849, procediéndose a liquidar dicha bonificación en los haberes de pasividad de conformidad con las pautas establecidas en la misma, dado que recién con esta

ley se pudo operar una modificación válida a la fórmula de cálculo establecida en la Ley Nº 8.069 que no pudo ocurrir con anterioridad atento a la falta de aprobación legislativa del Decreto Nº 6.226/91, cuya aplicación pretende la contraria; y

Que, en virtud de lo cual es menester advertir que el reclamo de la señora Miño de Gómez debe quedar acotado temporalmente hasta el 1º de enero de 2008, fecha a partir de la cual se hicieron efectivas las modificaciones previstas en la Ley Nº 9.849, conforme lo dispuesto en su artículo 3º, las cuales fueron aplicadas por el ente previsional adecuando desde allí los haberes de pasividad del sector ajustándose a las pautas liquidatorias previstas en esta ley, hasta que entró en vigencia la Ley Nº 10.068, que también ha sido aplicada por la Caja Previsional; y

Que, en consecuencia, en el supuesto de estimarse procedente el recurso examinado, la readecuación peticionada deberá quedar acotada hasta el 1º de enero de 2008, porque una eventual condena sólo podría ordenar el pago de las diferencias retroactivas devengadas hasta allí y rechazar el pretendido de reajuste de los haberes actuales del actor y posteriores a la fecha indicada, toda vez que los mismos se encuentran correctamente liquidados con ajuste a la legislación vigente desde entonces; sin perjuicio de la prescripción parcial que infra se opone, como defensa subsidiaria, por las diferencias que se pudieran estimar devengadas por tal concepto en el período anterior a los dos años previos al reclamo formulado en sede administrativa; y

Que, en lo referente a la falta de ejecutoriedad del Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP y de sus modificatorios, los Decretos Nos. 1.163 MEHF y 4.403 MEHF, el adicional por antigüedad para empleados del Poder Judicial está previsto en el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 8.069 (B.O. 24/05/88), el que dispone: "El personal del Poder Judicial percibirá una remuneración complementaria por cada año de antigüedad en el servicio de acuerdo al cuadro contenido en el anexo III de la presente. Dicha bonificación no podrá exceder el 60% de los haberes correspondientes en cada caso"; y

Que, posteriormente, mediante el Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP (B.O. 23.1.92) se estableció una base distinta para el cálculo del adicional por antigüedad, incrementando la escala y los porcentajes establecido en el régimen anterior y modificando, asimismo, la base de cálculo del mismo teniendo en cuenta como referencia para su cómputo el cargo de jefe de Despacho en lugar del cargo propio de cada agente (a excepción de los agentes con cargos jerárquicamente superiores al de jefe de Despacho); y

Que, en efecto en su artículo 1º, el Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP se expresó: "Dispónese que la antigüedad prevista por el artículo 6º de la Ley Nº 8.069 para empleados del Poder Judicial incluidos en el Anexo III, se liquidará a partir del 1º de noviembre de 1991, aplicando las siguientes alícuotas por cada año de servicio reconocido: de 1 a 9 años, el 1,5% calculado sobre el haber básico de la categoría jefe de Despacho; de 10 a 19 años, el 2% calculado sobre el haber básico de la categoría jefe de Despacho; de 20 años en adelante, el 2,5% calculado sobre el haber básico de la categoría de jefe de Despacho percibirán los porcentajes antes mencionados, calculados sobre el haber básico de cada cargo"; y

Que, sentado ello, Fiscalía de Estado destacó que la pretensión de la quejosa de reajuste de sus haberes previsionales por aplicación del Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP, no puede prosperar puesto que dicha norma nunca entró en vigencia por la particularidad de ser ad referéndum del Poder Legislativo, circunstancia que condicionó su aplicación; y

Que, en efecto su artículo 3º expresamente dispone: "Lo establecido en los artículos precedentes queda sujeto a la ratificación por parte del Poder Legislativo"; y

Que se trata de un acto administrativo sujeto a aprobación, la que, en Derecho, funciona como una condición suspensiva; y

Que, señala Gordillo: "El acto que debe ser aprobado con posterioridad a su emisión por otra autoridad es válido, pero no ejecutivo mientras dicha aprobación no se produce; es decir, no puede mientras tanto producir efectos jurídicos. Si dicho acto no aprobado es ejecutado a pesar de ello, los actos de ejecución son nulos"; continuó expresando el maestro: "La solución es firme en el sentido de que "... faltando la aprobación el acto administrativo carece de eficacia y no tiene fuerza ejecutoria", y no puede generar derechos subjetivos a favor de los particulares, ni tampoco, desde luego, obligaciones"; y

Que, agregó dicho autor: "La misma solución se aplica cuando se trata de un acto del Poder Ejecutivo que debe ser aprobado por el Congreso (...). Dado que el acto no aprobado no produce todavía efectos jurídicos, él no constituye un acto administrativo; la aprobación viene a perfeccionar el acto (...). Entendemos por tanto que la aprobación es constitutiva, y que los efectos deben producirse solo a partir de la misma (...). El efecto jurídico se produce sólo por el concurso de las dos voluntades, por lo que dicho efecto nace recién cuando ese evento se produce, y sólo para el futuro", y

Que, abonando esta postura también se pronuncia Cassagne, refiriéndose a las cláusulas accesorias de los actos administrativos: "... la condición suspensiva es procedente en el Derecho Administrativo, donde comúnmente en ciertas relaciones se subordina el comienzo de los efectos del acto al dictado de otro acto futuro e incierto, como acontece en materia de aprobación"; y

Que, analizados los efectos que produce un acto sometido a aprobación y cuál es su consecuencia jurídica cuando dicha aprobación no se concreta, corresponde referirse brevemente a la regulación constitucional provincial aplicable al caso; y

Que, al respecto, la Constitución Provincial en su artículo 122º, incisos 8º y 9º, establecen que es atribución del Poder Legislativo: "Fijar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos"; "La ley de presupuesto será la base a que deba sujetarse todo gasto de la Administración General de la Provincia y en ella deberán figurar todos los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración, aún cuando hayan sido autorizados por leyes especiales. Si los recursos para cumplir estas leyes no se incluyen en la de presupuesto se consideran derogadas, sino hubiesen tenido principio de ejecución u suspendidas si lo hubiesen tenido..."; y

Que el Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP, al no haber sido aprobado por el Poder Legislativo, nunca pudo ni debió haber sido aplicado, desprendiéndose de ello la improcedencia de reconocer su traslado a los haberes previsionales, como pretende la quejosa en su escrito recursivo; y

Que, contrariamente a lo afirmado por la señora Miño de Gómez, el silencio legislativo jamás pudo haber tenido un efecto positivo en el caso sometido a examen; y

Que, en su artículo 82º, nuestra Constitución Nacional reza: "La voluntad de cada cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanciona tácita o ficta", criterio compatible también con el principio republicano de la división de poderes (artículo 1º C.N.); y

Que no es constitucionalmente admisible interpretar el silencio legislativo como una ratificación implícita; y

Que, por las consideraciones expuestas, Fiscalía de Estado expresó que no puede convalidarse el establecimiento de un método de cálculo basado en una norma que nunca gozó de vigencia y que resulta contraria a las pautas establecidas en la Ley que dispuso la bonificación y su fórmula de cálculo; y

Que, en cuanto a la improcedencia del reajuste pretendido por exceder el tope fijado en la Ley Nº 8.069, se expresó que al margen de las consideraciones expuestas anteriormente en torno a la inaplicabilidad del Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP, existe otra razón esencial que impide acceder a la readecuación impetrada por la quejosa, aún en el hipotético supuesto que se considere aplicable la metodología de cálculo prevista en dicho decreto, y que radica concretamente en que este decreto no modificó el tope al que podía ascender la bonificación por antigüedad conforme fuera fijado en el artículo 6º, in fine, de la Ley Nº 8.069 y en el caso del actor, se encuentra liquidado al máximo admisible, es decir, al sesenta por ciento (60%) de su respectivo haber; y

Que, en efecto, el citado artículo 3º dispone en su parte final que: "Dicha bonificación no podrá exceder el 60% de los haberes correspondientes en cada caso", la redacción de este precepto no deja dudas en cuanto a que el tope máximo al que puede ascender la bonificación en cuestión no puede superar del sesenta por ciento (60%) del respectivo haber de cada agente de acuerdo al básico de su categoría de revista; y

Que, corresponde mencionar que en el marco de las actuaciones caratuladas: "González, Horacio Salvador c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/Contencioso administrativo" Expediente Nº 2.997/S, en trámite por ante esta misma Excelentísima Cámara, se produjo un informe de la Contaduría General del Poder Judicial, en cuyo punto b) quedó confirmado el temperamento que se viene sosteniendo, al referir que: "El tope del 60% se aplica sobre el cargo de revista del agente, Ley Nº 8.069, artículo 6º"; y

Que, como ya se dijo, en el caso del recurrente y hasta la entrada en vigencia de la Ley Nº 9.849 que modificó el tope aplicable, la antigüedad le fue liquidada al máximo admisible atento a que para jubilarse debió contar con, al menos, treinta (30) años de servicios con aportes, que multiplicados por la alícuota del dos por ciento (2%) por año de antigüedad, prevista en el anexo II de la Ley Nº 8.069 para el rango de antigüedad superior a veinte (20) años, arroja un sesenta por ciento (60%) como límite máximo admisible para la liquidación de la bonificación en cuestión; y

Que, por lo tanto, aún cuando se concluyera que el Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP era aplicable a pesar de la falta de refrendo legislativo y que también debía efectivizarse al sector pasivo mediante la readecuación de sus haberes previsionales, en este caso particular no podría tener ningún efecto práctico puesto que, aún cuando el importe nominal de la bonificación arrojara un resultado superior al que tenía en razón de liquidarse sobre el cargo de "jefe de despacho", no podría haber superado el tope del sesenta por ciento (60%) establecido sobre el haber del cargo respectivo de cada agente; y

Que, para sortear este escollo, que definitivamente vacía de contenido la pretensión de la quejosa, ya que ningún efecto práctico podría tener la aplicación al caso del Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP el contrario intenta ensayar una interpretación forzada del mismo, sosteniendo que –a partir de su dictado– el tope se debe calcular sobre el mismo cargo testigo que fija el decreto para liquidar la bonificación, esto es, sobre el haber del jefe de Despacho, lo cual no tiene ningún asidero atendible toda vez que el decreto en cuestión no hace ninguna mención a la modificación del tope del artículo 6º de la Ley Nº 8.069, con lo cual, bajo ningún punto de vista cabe aceptar la interpretación que postula el recurrente en tanto que carece de toda base de sustentación, sino que es una mera argumentación especulativa enderezada a obtener un beneficio económico improcedente;

Que la posición sustentada por Fiscalía de Estado quedó expresamente corroborada con todo el bloque normativo legal y sublegal producido con posterioridad, toda vez que, tanto los Decretos Nos. 1.163/08 y 4.403/09, como las Leyes Nos. 9.848 y 10.068, aún cuando fueron elevando paulatinamente el porcentual del tope, dejaron expresamente aclarado que el mismo se aplica sobre los haberes básicos de la categoría de revista de cada caso, manteniendo así el espíritu de la norma originaria instituyente de la bonificación, esto es, la Ley Nº 8.069; y

Que, en consecuencia, esa sola circunstancies es motivo suficiente para desestimar el recurso, tornando, inclusive, abstracto e innecesario pronunciamiento acerca de la aplicabilidad o inaplicabilidad al caso del Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP; y

Que, en lo referente a la legitimidad de la Resolución Nº 78/06 CJPER, entre otros argumentos que la contraria desplegó en su escrito recursivo para sustentar su pretensión, destacó que la Resolución Nº 078/06 CJPER dejó sin efecto la Resolución Nº 112/05 CJPER, por la que se había adoptado la fórmula de cálculo prevista en el Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP y procedió a readecuar los haberes previsionales del sector judicial, aduciendo que dicho obrar importó la revocación de oficio del acto previo cuando ya se habían generado derechos a favor de los beneficiarios, estando además en vías de cumplimiento o ejecución, en virtud de lo cual postula que el ente previsional no podían revocar por sí y ante sí aquella resolución en tanto había adquirido estabilidad, por lo que debía recurrir a la acción de lesividad si pretendiera cesar sus efectos; y

Que, al respecto, se consideró necesario advertir que la quejosa no se encontraba habilitada para formular ningún cuestionamiento en torno a la Resolución Nº 078/06 CJPER, puesto que no la había impugnado, de modo tal que se concluyó que la ha consentido, tornándose oponible a su respecto todos sus efectos, que, resultan adversos al acogimiento de su pretensión; y

Que, ello es así, ya que aún cuando no obre en las presentes constancia de que dicha resolución le haya sido notificada a la señora Miño de Gómez, desde el momento en que manifestó estar en conocimiento de esta situación, no puede pretender invocar su desconocimiento, aparejándole la respectiva carga impugnativa si consideraba que esta resolución era ilegítima y que le vulneraba algún derecho subjetivo, por lo que debió haber formulado la pretensión anulatoria contra dicha resolución; y

Que, en cuanto al fondo del planteo efectuado al respecto, esto es, acerca de si el ente previsional estaba o no habilitado a suspender y/o dejar sin efecto por sí y ante sí una resolución suya previa que había generado un beneficio a favor de los pasivos judiciales, debe expresarse que justamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia es el único Ente estatal que tiene expresamente reconocida por ley dicha potestad de autotutela que le permite tanto suspender como revocar de oficio sus propios actos en sede administrativa, aún cuando hayan adquirido estabilidad, conforme resulta del artículo 96º, segundo párrafo, de la Ley Nº 8.732, en tanto preceptúa lo siguiente: "Cuando la resolución otorgante de la prestación estuviera afectada de nulidad absoluta que resultara de hechos o actos fehacientemente probados, podrá ser suspendida, revocada, modificada o substituida por razones de ilegitimidad en sede administrativa mediante decisión fundada, aunque la prestación se hallare en vía de cumplimiento"; y

Que, en el caso particular, la suspensión de efectos de la Resolución Nº 112/05 CJPER dispuesta a través de la Resolución Nº 078/06 CJPER, se encuentra absolutamente justificada en los considerandos de la misma, donde se hace alusión a que el dictado de la primera estuvo motivado en dictámenes de la comisión de Política Salarial y de la Asesoría Jurídica del ente previsional, que posteriormente se revelaron como equivocados e inadecuados acorde al marco legal aplicable, por las dos razones capitales antes mencionadas, esto es, la falta de ratificación legislativa del Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP, cómo así también la circunstancia de que los beneficios previsionales tenían liquidada la bonificación por antigüedad al tope máximo admitido por la Ley Nº 8.069 que, a todo evento, no fue modificado por aquél decreto; y

Que, en tal sentido, cabe tener además en cuenta que, independientemente de las razones que en un primer momento guiaron al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectuar una aplicación indebida del Decreto Nº 6.226/91 MGJOySP, en contravención a lo dispuesto por la Ley en la materia, el error de la Administración no es fuente de derechos para el administrado, de modo que no pueden invocarse derechos adquiridos al amparo de actos que han sido válidamente dejados sin efecto por razones de ilegitimidad, en ejercicio de potestades de autotutela expresamente conferidos por la ley al ente previsional; y

Que, de igual modo, tampoco pueden en este caso aplicarse en contra del Estado los postulados de la doctrina de los propios actos, desde que la Administración sí puede alegar su propia torpeza, y para ello detenta la potestad de reencauzar su actividad disponiendo eventualmente la revocación de oficio de los actos viciados, o procurando su anulación judicial cuando así correspondiere; y

Que, en consecuencia, siendo que la vigencia y legitimidad de la Resolución Nº 078/06 CJPER se opone al progreso de la pretensión actoral, queda evidenciada su improcedencia; y

Que, respecto de la prescripción parcial de la acción por aplicación del plazo de prescripción bienal, debe oponerse en subsidio y como defensa de fondo la prescripción parcial de la acción con respecto al reclamo de pago de diferencias salariales que se consideren devengadas en el período comprendido entre la concesión del beneficio de jubilación y el 4 de mayo de 2001, es decir hasta los dos (2) años previos al reclamo administrativo formulado por la ahora quejosa en fecha 4 de mayo de 2003; y

Que, ciertamente, al momento de presentar inicialmente su reclamo en sede administrativa, en fecha 4 de mayo de 2003, ya se hallaba prescripta la acción con que contaba la ahora quejosa para viabilizar su pretensión de reconocimiento y pago de diferencias salariales por el período anterior al 4 de mayo de 2003, toda vez que, en función de la naturaleza del reclamo (revisión y reajuste del haber jubilatorio, con retroactividad a la concesión del beneficio de pensión), el plazo de prescripción que corresponde aplicar, es el bienal, previsto en el artículo 26º de la Ley Provincial Nº 9.428, en tanto prevé que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82º de la Ley Nacional Nº 18.037"; y

Que, en efecto para el caso de reclamos de reajustes previsionales, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años, de manera que, para el improbable caso de prosperar la pretensión del actor, el reclamo administrativo inicial sólo podría proyectar efecto interruptivo de la prescripción hasta los dos (2) años previos al mismo, encontrándose prescripta cualquier eventual diferencia de haberes que pudiera corresponderle con anterioridad a tal período; y

Que, en virtud de todas las consideraciones vertidas y atento a las conclusiones arribadas, Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la señora Ramona Bonifacia Miño de Gómez contra la Resolución Nº 2.521/11 CJPER;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la doctora Elena Virginia Balhorst, en carácter apoderada legal de la señora Ramona Bonifacia Miño de Gómez, con domicilio legal en calle Córdoba Nº 667, primer piso, oficina "A" de la ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 2.521/11 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 3 de agosto de 2011, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Detzel Isabel Mercedes s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 16392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ISABEL MERCEDES DETZEL, MI 3.929.987, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00013603 3 v./18.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Logiodice Blanca Dora s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19373, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BLANCA DORA LOGIODICE, MI N° 3.938.582, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/09/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013636 3 v./18.4.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Pereyra Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17987, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREYRA, MI 5.951.172, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de abril de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00013643 3 v./18.4.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Galeano Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17988, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GALEANO, MI 14.435.940, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/01/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de abril de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00013651 3 v./19.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Musuruana Alfredo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19416, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos

y acreedores de ALFREDO RAMÓN MUSURUANA, MI 8.509.516, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00013657 3 v./19.4.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos "Beney Myrna Aurora Rosa y acumulado Mac Donald Lionel Ulises Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17086, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIONEL ULISES FRANCISCO MAC DONALD, MI 6.200.805, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.11.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de abril de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00013658 3 v./19.4.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Velázquez Roberto Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17991, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDO VELAZQUEZ, MI 6.079.771, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 31/07/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de abril de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00013666 3 v./19.4.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Romero Nelly Sara y acumulado Butus Angel Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 8233, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL BUTUS, MI 5.912.533, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/01/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de marzo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00013676 3 v./19.4.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea, Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Lencina Martín Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15602, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTIN ANTONIO LENCINA, MI 5.931.429, fallecido en María Grande el 30 de junio de 2016 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de abril de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00013688 3 v./19.4.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, en los autos caratulados "González Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10135-128-10, citando especialmente a Crispín González, Ramón González, Inocensia González, María González, Hermelinda González, Irene González, Ilario González y Margarita González y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN GONZALEZ, DNI N° 1.896.029, con domicilio en Malarin 1180, quien falleció en fecha 15 de abril de 2004, en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de febrero de 2016. Habiendo cumplimentado lo ordenado a fojas 32, publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando especialmente a Crispín González, Ramón González, Inocensia González, María González, Hermelinda González, Irene González, Ilario González y Margarita González y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante esteban González, DNI N° 1.896.029, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 6 de mayo de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013634 3 v./18.4.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, Piso 2do., de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Ana María Noguera, en autos "Guidobono Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9336, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se con sideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN BAUTISTA GUIDOBONO, fallecido en fecha 13/11/2016, vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia, 6 de marzo de 2017. 1. Tener por presentada a la Sra. Nilda Raquel Muñoz por derecho propio y en representación de su hijo menor Juan Augusto Guidobono, con patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira y Calos José Francisco Scharn, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Bautista Guidobono DNI M5.819.378, fallecido en fecha 13/11/2016 vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se conside ren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994 vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal y Pupilar. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Pa raná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

"Concordia, 28 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: Librar nuevo edicto de acuerdo a lo resuelto a fs. 12 punto 3. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 4 de abril de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00013613 3 v./18.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Amarillo, Alcides Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9349, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ALCIDES VICENTE AMARILLO, MI N° 8.580.487, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 20 de enero de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de marzo de 2017 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). ... Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina".

Concordia, 3 de abril de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00013624 3 v./18.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 -con competencia en materia Civil y Comercial- a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Benchoa, Hugo Samuel s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8029, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don HUGO SAMUEL BENCHOA, DNI N° 4.367.418, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 17 de febrero de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de marzo de 2017. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Samuel Benchoa, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo: Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 4 de abril de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013625 3 v./18.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Saporittis, María del Carmen Bernardita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6044, Cita Y Emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARÍA DEL CARMEN BERNARDITA SAPORITTIS, DNI N° 11.161.640, ocurrido en fecha 23 de junio de 2016 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de marzo de 2017 ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María del Carmen Bernardita Saporittis, DNI N° 11.161.640, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 27 de marzo de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013626 3 v./18.4.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle B. Mitre N° 28, P. 1 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Sosa Ramón, Sosa de Vallejos Gloria Solangel, Vallejos Aníbal Francisco, Alverdi de Sosa María Genoveva, Sosa Omar Fernando, Sosa Ramón César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 419/74, cita y emplaza por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de RAMON CESAR SOSA, DNI N° 5.812.612, fallecido el 6 de abril de 2000 en Concordia y con último domicilio en calle San Martín N° 938 de esta ciudad, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

Las resoluciones que así lo disponen, en su parte pertinente, dicen: "Concordia, 10 de febrero de 2017. Visto: ... Resuelvo: Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Cesar Sosa, DNI N° 5.812.612, vecino que fuera de esta ciudad ...".

"Concordia, 15 de febrero de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1. Mandar publicar edictos por tres veces, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994 A lo demás oportunamente. Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 21 de marzo de 2017 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00013670 3 v./19.4.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahán, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Eichmann Alejandro o Eichmam Alejandro y Schefer María o Schafer María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10119, cita y emplaza por el término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EICHMANN ALEJANDRO o EICHMAM ALEJANDRO, DNI N° 1.959.349, fallecido el 14 de octubre de 1982 y SCHEFER MARÍA o SCHAFER MARÍA, DNI N° 1.935.921, fallecida el 1 de enero de 2001; cuyo último domicilio de ambos fuera en calle Juan Carlos Burone N° 1030, General Galarza, Departamento de Gualeguay, Entre Ríos.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 13 de marzo de 2017.... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Alejandro Eichmam ó Eichmann y de María Schefer o Schafer, vecinos que fueran de la localidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 30 de marzo de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013611 3 v./18.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta Jurisdicción de Gualeguaychú, Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, en los autos caratulados "Costa Emilia Bruna, Costa Tula Pilar, Costa Castro Hilaria Salustiana y Costa María Salustiana s/ Sucesorios acumulados", cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS herederos y acreedores de doña MARIA SALUSTIANA COSTA, DNI 2.182.868, con fecha de nacimiento 27/05/1918 y fallecimiento 06/03/2001, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, a contar de la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 3 de octubre de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013650 3 v./19.4.17

— — —

En los autos caratulados: "Forni Alejandro Juan Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 10423, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Gualeguaychú a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De San, cita y emplaza a herederos y acreedores de FORNI ALEJANDRO JUAN AURELIO, LE N° 5.852.232, vecino que fuera de nuestra ciudad de Gualeguaychú, nacido el día 20 de abril de 1932 y que falleciera el día 30 de Mayo de 1992, que estuviera domiciliado en calle Jujuy N° 300; para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación de la presente que se hará por tres veces.

Secretaría, 14 de octubre de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013652 3 v./19.4.17

— — —

En los autos caratulados "Villalba Gregorio Alberto y López Vicenta Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 119/16, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Gualeguaychú a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, cita y emplaza a herederos y acreedores de VILLALBA GREGORIO ALBERTO, DNI N° 1.935.151, vecino que fuera de nuestra ciudad de Gualeguaychú, nacido el día 25 de Mayo de 1892 y que falleciera el día 07 de diciembre de 1983 y LÓPEZ VICENTA AMELIA, DNI N° 5.233.388, vecina que fuera de nuestra ciudad de Gualeguaychú, quien falleciera el día 11 de enero de 1964, ambos estuvieron domiciliados en calle Juan José Franco N° 260; para que se presenten dentro del término de 30 días a contar de la última publicación de la presente que se hará por tres veces.

Secretaría, 14 de octubre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00013654 3 v./19.4.17

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Alberto Arculis, Secretaría a cargo del Dr. Emanuel Martínez Garbino, interino, en los autos caratulados "Di Mauro Glady Adriana y García Ernesto Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 486/16, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran cónyuges entre sí, vecinos de Pueblo Ibicuy, Dpto. Islas del Ibicuy, don ERNESTO HUGO GARCIA, MI N° 5.856.679, fallecido el día 26 de noviembre de 1999 en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, nacido en Entre Ríos el 05 de octubre de 1934; y GLADY ADRIANA DI MAURO, DNI N° 3.933.562, fallecida el 12 de junio de 2009 en Ibicuy, Entre Ríos, nacida en Basavilbaso; Provincia de Entre Ríos, ambos con ultimo domicilio en Avda. San Martín s/n, de la localidad de Pueblo Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy.- Publíquese por tres veces.- Fdo. Alberto Arculis, Juez Civil y Comercial y del Trabajo.

Villa Paranacito, 13 de febrero de 2017 – **Emanuel Martínez Garbino**, secretario int.

F.C.S. 502-00013627 3 v./18.4.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell, Magdalena Schmidt, Juan s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 21715, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAGDALENA LELL, DNI N° 01.219.291, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Aldea Eigenfeld, en fecha 20/06/1973 y de JUAN SCHMIDT, DNI N° 02.006.008, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Aldea Eigenfeld, en fecha 21/08/1974. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de febrero de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00013690 1 v./18.4.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8, en los autos caratulados: "Silva Laura s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18860, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAURA SILVA, DNI F. 5.374.915, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/08/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de abril de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00013691 3 v./20.4.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los, autos caratulados "Godoy Francisca Alcira s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16977, cita y emplaza por el tétmino de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA ALCIRA GODOY, MI 1.210.754, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28 de junio de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00013696 3 v./20.4.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "D'Angeli Ilda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17186, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ILDA D'ANGELI, MI 2.620.629, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de abril de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00013706 3 v./20.4.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados: "Bertoldi Norberto Anibal" s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15516, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO ANIBAL BERTOLDI, MI 12.772.538, fallecido en Paraná el 17 de octubre de 2016 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de abril de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00013716 3 v./20.4.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Prime-

ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Battaglia Duilio José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18955, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DUILIO JOSÉ BATTAGLIA, MI N° 5.891.197, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00013742 3 v./20.4.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Davila, Mirta Evangelina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7789), cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la señora MIRTA EVANGELINA DAVILA, MI N° 6.481.336, vecina que fuere de esta ciudad, ocurrida el día 21 de enero de 2017, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 6 de marzo de 2017. Visto: "Resuelvo: 1.-Tener por presentados a Jorge Enrique, Genoveva Inés, Virginia y María Lorena Mas, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Esteves los tres primeros y del Dr. Jorge Aníbal Decideri la última mencionada, todos con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mirta Evangelina Davila, DNI N° 6.481.336, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que asi lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Certificar las fotocopias acompañadas y Desapiolar la Libreta de Familia para ser devuelta a los presentantes, bajo constancia. 7.- Comunicar a la Caja Forense. 8.- Manifestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios, 9.- Mandar a reponer partida de fs. 2.-. A lo demás, oportunamente. Notifíquese .. Notifíquese. Firmado Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial. Firmado Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial".

Concordia, 22 de marzo de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00013705 3 v./20.4.17

— — —

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Arias, Siro Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6038), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARIAS, SIRO CARLOS, MI 4.526.089, fallecido en Concordia, en fecha 25 de noviembre del 2016, vecino que fuera del Departamento Concordia, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 21 de marzo de 2017. Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Mariana Esther Pinedo, en nombre y representación de Alicia Beatriz Mondino, Laura Diana Arias y Agustín Noé Arias, que se acredita, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho; 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Siro Carlos Arias, D.N.I N° 4.526.089, vecino que fuera de esta ciudad; 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 10.-...; A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 30 de marzo de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00013732 3 v./20.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia,Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. JUANA BEATRIZ ECHEVARRIA, DNI N° 5.040.509, fallecida en la ciudad de Concordia el día 01 de diciembre de 2016, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Echevarría, Juana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.007.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 23 de marzo de 2017. Visto:...Resuelvo: 1. Por presentados, con domicilio constituido, apoderados de Nelson Anibal Echevarría, por parte, se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Beatriz Echevarría, DNI N° 5.040.509, vecina que fuera de esta ciudad. 3... 4... 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 6.-... 7.-...- 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 03 de abril de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00013733 3 v./20.4.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral con competencia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO LEWIS, MI N° 5.818.594, fallecido en la ciudad de Concordia el día 07 de enero de 2008, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Lewis, Carlos Alberto s/ Sucesorios" Expte. N° 8018.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de febrero de 2017.- Visto:...Resuelvo: 1.-Tener por presentado a Guillermo Martín Lewis, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Jorge Gustavo Cavallo y Marcela Alejandra Cummaudo, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Lewis, vecino que fuera de esta ciudad, 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.

4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez int".

Concordia, 21 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013734 3 v./20.4.17

— — —

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, Dra. Estela B. Mendez Castells, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. GAUNA LUCIANO, DNI N° 5.810.577, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera el día 28 de junio de 2014, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Gauna, Luciano s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 9347).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Concordia 16 de marzo de 2017. 1.- (..) 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C. Declárese abierto el juicio sucesorio de Luciano Gauna, DNI N° 5.810.577, fallecido en fecha 28/06/2014 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2.015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- (....) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...). A lo demás oportunamente. Firmado: Dra. Estela S. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 31 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00013735 3 v./20.4.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulado; "Müller Carlos Rolando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12595, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores a toda persona que se considere con derecho a los bienes de CARLOS ROLANDO MULLER, MI N° 5.870.588, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido el día 22 de marzo de 2014 en General Ramírez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de marzo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00013693 3 v./20.4.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Julián Carlos Vergara, Juez subrogante, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Ramona Dora s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12767, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante SOSA RAMONA DORA, DNI N° 17.554.201, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en dicha localidad, en fecha 10 de septiembre de 2015, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 31 de marzo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00013717 3 v./20.4.17

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pezzini Federico Sevéro y Marzoratti Esperanza s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4528/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO SEVERO PEZZINI, M5.776.804 y ESPERANZA MARZORATTI, MI N° 2.347.025, con último domicilio en calle de la ciudad de Salvarredy, N° 2025, fallecidos en Chajarí en fecha 16/01/1998 y 16/10/2016 respectivamente.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de marzo de 2017. Por presentados Ester María Pezzini y Juan Carlos Pezzini cón domicilio, procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los Señores Federico Severo Pezzini y Esperanza Marzoratti vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 31 de marzo de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00013697 3 v./20.4.17

— — —

El Señor Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de ,quien suscribe, en los autos caratulados "Stivanello Gerardo Héctor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4530/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERARDO HECTOR STIVANELLO, DNI N° 5.777.591, con último dómicilio en calle Estrada N° 3450 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 11 de febrero de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 3 de abril de 2017. Por presentada María Eugenia Teresa Benitez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y docúmentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito o de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Gerardo Héctor Stivanello, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 06 de abril de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00013698 3 v./20.4.17

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pezzini Federico Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4540/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO RAMON PEZZINI, DNI N° 14.104.298, con último domicilió en calle Cordoba N° 1875 de la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 5 de septiembre de 2001.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de abril de 2017. Por presentados Luis Alberto Pezzini y Maricel Araceli Pezzini con domicilio procesal constituido y real denunciados, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Federico Ramón Pezzini, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 06 de abril de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00013736 3 v./20.4.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por ELBA NOEMI MARQUEZ, DNI N° 3.938.807, argentina, soltera, nacida en Sauce de Luna el 5 de diciembre de 1940 y fallecida en Paraná el 9 de abril de 2005, hija de José Benigno Marquez y Angela Maria Fratti, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el calle Luis Palma s/n; y en los autos caratulados "Marquez, Elba Noemí s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18045).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 7 de abril de 2017. Visto:...; Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Elba Noemí Marquez, DNI N° 3.938.807, argentina, soltera, nacida en Sauce de Luna el 5 de diciembre de 1940 y fallecida en Paraná el 9 de abril de 2005, hija de José Benigno Marquez y Angela María Fratti, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el calle Luis Palma s/n. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días (10) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-.... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 11 de abril de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00013692 3 v./20.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Timone Sara Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 77/17", iniciado en fecha 29/3/2017, apertura el día 30-3-2017, cita y emplaza por el termino de treinta días, a los herederos y/o acreedores de SARA BEATRIZ TIMONE, DNI N° 3.936.508, nacida el 20 de mayo de 1940 y falleció en ésta ciudad de Gualeguaychú el día 22 de octubre de 2016 y cuyo último domicilio fue el de Eva Perón N° 782, de ésta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de abril de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00013718 1 v./18.4.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Correa, Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 10797, iniciado en fecha 15 de febrero de 2017, con fecha de apertura el 24 de febrero de 2017, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y/o acreedores RUGO ALBERTO CORREA, MI "14.607.585", argentino, nacido el 20 de enero de 1.961, hijo de Florencio Efre Correa y de Elsa Tonetti, fallecido el 22 de febrero de 2016 en Gualeguaychú, siendo su último domicilio en Larroque, según partida de defunción. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013744 3 v./20.4.17

— — —

R. DEL TALA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez a/c del despacho en los autos caratulados: "Fiser Lia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8214, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA FISER, argentina, MI N° 5.063.144, fallecida en fecha 27 de julio de 1996, en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, con su último domicilio real en calle C. Pellegrini N° 24, ciudad de Rosario del Tala; todo para que lo acredite dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena "Rosario del Tala, 06 de Febrero de 2017... Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial... Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 31 de marzo de 2017 – **María L. Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00013704 1 v./18.4.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gamarra Inocencio Primo y Velazquez Felisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7794, año 2017, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de GAMARRA INOCENCIO BRIGIDO, DNI N° 5.774.107 y FELISA VELAZQUEZ, DNI N° 0.571.298, vecinos que fueran de la Villaguay, fallecidos en fecha 12/11/06 y 15/09/13 respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 06 de abril de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00013731 1 v./18.4.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a ALEJANDRO RICARDO BRUGEVIN

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. María Eugenia Shmith, se

cita y emplaza al Sr. ALEJANDRO RICARDO BRUGEVIN, domiciliado en la Provincia de Santa Fe, de 45 años de edad, DNI N° 21.768.427, para que en el término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Laprida N° 250, PB, a fin de designar abogado defensor y notificarse de medidas restrictivas impuestas por el Juez de Garantías, Dr. José E. Ruhl, bajo apercibimiento de solicitar a dicho Juez decrete su rebeldía y ordene su inmediata detención.

Deberá ser acompañado por su abogado defensor, y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al defensor oficial en turno.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "…Paraná, 10 de abril de 2017 ... Dispongo: I.- Librar oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar al Sr. Alejandro Ricardo Brugevin, DNI N° 21.768.427, de 45 años de edad, a que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de designar abogado defensor y notificarse de medidas restrictivas impuestas Fdo. Dra. María Eugenia Shmith, Agente Fiscal Auxiliar".

Paraná, 10 de abril de 2017 – **María Eugenia Shmith,** Fiscal auxiliar.

13441 3 v./19.4.17

REMATE

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

Por Jorge Alberto Lacava
Matr. 204

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría de Ejecuciones a cargo del doctor Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de la doctora Fabiana Hilgert, secretaria suplente, en los autos caratulados "Ortmann Alfredo Miguel c/ Ahmed Nicolás Martín - Ejecutivo", Expte. N° 5345E, folio 223, año 2014, comunica que el martillero Jorge Alberto Lacava, Mat. N° 204, rematará ante el actuario, un automotor dominio CSS 922, marca Peugeot, Tipo Sedan 3 puertas, Modelo 1999, 206 XRD 1,9, Motor N° 10DXAA6035763, Chasis N° VF32CWJZW4030753, sin base al contado y al mejor postor.-

El remate tendrá lugar el día 24 de mayo de 2017 A las 11,30 horas en las Galerías del Juzgado Centro Cívico, 2do. piso, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos-

El o los compradores abonaran en el acto del remate el total de la compra, con más la comisión del martillero del 10% y el impuesto de sellos a la subasta (Art. 2° Inc. d de la Res. N° 184 de ATER) e IVA si correspondiere.-

El estado del vehículo al momento del secuestro es regular y podrá ser revisado el día antes del remate en el domicilio de calle A. Artusi 2652 de Concepción del Uruguay en el horario de 9 a 10 y de 16 a 17 horas donde se encuentra depositado.- Si el día fijado fuera feriado o inhábil judicial, se realizará al día siguiente hábil en el mismo lugar y horario.

Resolución AFIP N° 745: trasmitente deudor, DNI 35.070.355; martillero CUIT N° 20-05821455-9.

C. del Uruguay, 31 de marzo de 2017 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00013683 2 v./18.4.17

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma Viviana Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos "Beltzer María de los Angeles c/ Ayu Irma y otro s/ Usucapión", Expte. N° 32820, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Irma Ayu y herederos o sucesores de Ricardo Pedro Valin y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble matricula N° 113.877, que según plano de mensura N° 196.467, se encuentra ubicado en la Pcia. de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito UR3, Sección 7ma., Grupo 37, Manzana 9, con domicilio parcelario en calle Marcos Sastre N° 185, de 702,82 m2 de superficie, con los siguientes límites y linderos:

Norte: recta 1-2 alambrada al rumbo S 78° 37' E de 29,25 m., lindando con Graciela Saucedo y Fortunato Segovia;

Este: rectas a los rumbos 2-3 tapialada al S 17° 20' O de 4,90 m. y 3-4 al S 75° 13' E de 0,94 m., lindando las dos con Claudia Elina Rosa, 4-5 edificada al S 15° 41' O de 5,80 m. lindando con Nieves A. Santana; 5-6 al N 77° 53' O de 8,64 m. y 6-7 alambrada y edificada al rumbo S 12° 09' O de 17,67 m. lindando las dos con Juan Carlos Villagra.

Sur: recta edificada 7-8 al rumbo N 79° 51' O de 22,17 m. lindando con la calle Marcos Sastre.

Oeste: recta edificada 8-1 al rumbo N 14° 58' E de 28,80 m. lindando con Ricardo Valín y otra.

Los citados deberán comparecer a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Paraná, 3 de noviembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00013665 2 v./18.4.17

EXPURGO DE EXPEDIENTES

ANTERIOR

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de cinco (5) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle San Martín N° 147, procederá al primer expurgo de expedientes de los fueros: Paz: año 2011; Laboral: años 2002 a 2006; Civil y Comercial: años 2008 a 2010; Penal: año 2011; Areas administrativas: Personal y Asuntos Administrativos: años 1998 a 2011, conforme artículo 7° inciso 2) de la Ley 10.397.

Las listas correspondientes obran en dicha dependencia. Las partes interesadas podrán deducir oposición dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación –Art. 4°, Ley N° 10.397.

Paraná, 7 de abril de 2017 – **Eduardo A. Rodríguez Vagaría,** secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo del STJ.

F. 500-00006578 5 v./21.4.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

La Cámara de Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay ha dispuesto llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial, debiendo los aspirantes inscribirse los días hábiles del 02 al 22 de mayo de 2017, en el horario de 08 a 12 hs. en la Cámara de Apelaciones sita en San Martín 665, Piso 4° de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción, en original y copia.

Con la presentación del formulario -que deberá ser descargado de la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el Art. 3) del Decreto Ley N° 5143 y Art. 6 del Reglamento 16, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad al cierre de inscripción.

C. del Uruguay, 30 de marzo de 2017 – **Julieta García Gambino,** secretaria de la Cámara de Apelaciones.

F.C.S. 502-00013684 2 v./18.4.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 04/17

OBJETO: adquisición de cuchillas y bulones para motoniveladoras.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ochocientos noventa y cinco mil ($ 1.895.000).

FECHA DE APERTURA: 02/05/17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ($ 1000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de abril de 2017 – Héctor Hugo Sid, secretario Coordinador Administrativo DPV.

F. 500-00006579 3 v./18.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 16/17

OBJETO: Adquisición de materiales para ejecución de gaviones en el marco del Plan Habitat.

PRESUPUESTO OFICIAL: trescientos noventa y un mil pesos ($ 391.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00)

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de abril de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette,** jefe Suministros int.

F.C.S. 502-00013653 3 v./18.4.17

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 04/17

Llamado a Licitación Pública N° 04/17 con la finalidad de adquirir elementos informáticos UPS para Racks destinados a proteger, estabilizar y alimentar los equipos de la red de datos y de telefonía IP y Switches de Core para reemplazar los actuales en el Edificio Central de ATER, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares y especificacio-

nes técnicas, que forman parte del presente llamado a licitación.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – 2° piso Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 04 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – 2° piso sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos cuarenta ($ 440,00).

Paraná, 10 de abril de 2017 – **Andrea P. Buttazzoni,** a/c Dpto. Contable y Presup. Direc. Administ. ATER

F. 500-00006580 3 v./19.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 17/17

OBJETO: adquisición de materiales de construcción en el marco del Plan Federal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos ($ 484.000,00).-

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 02 de mayo de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Héctor D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C.S. 502-00013655 3 v./19.4.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)
Obra financiada por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA)
Licitación Pública Nacional N° 02/2017

OBRA: "Plan director de agua potable de Villaguay – 1ra. Etapa".

Decreto 603/17 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 59.385.868.

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: 25 de Mayo 328, Tel. 343 4207809 – sitio web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 3 de mayo de 2017 a las 11 hs., en la Casa de Gobierno, 1° piso, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Jorge Luis Trupiano, director Dirección General Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F. 500-00006585 3 v./19.4.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública Nº 03/017
Decreto N° 096/17 P.M.S.B. (21-03-2017)
prorrogada por Decreto N° 130/17
de fecha 10-04-2017

OBJETO: ejecución obra de infraestructura B° San Martín Concesión 6 y 7 del Programa Nacional "37 Acciones para la Provisión de Tierras para el Habitat Social".

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y seis millones ciento ochenta y dos mil ciento noventa y tres con 53/100 ($ 56.182.193,53).

ORGANISMO FINANCIERO: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado sobre facturas emitidas por certificados mensuales.-

FECHA DE APERTURA: 25 de abril de 2.017 a las 11 horas ó siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito, Mesa de Entradas, sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos hasta el 25 de Abril de 2017.

INFORMES: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de San Benito, Teléfono: 0343 4973454 - e-email: munisanbenito@gmail.com. - San Benito - Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, Municipalidad de San Benito, Av. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos, horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 30 de Marzo de 2017.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil ($ 10.000,00)

Mirta Araceli Lago, secretaria de Hacienda.

F.C.S. 502-00013681 3 v./19.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 10/2017
Decreto Nº 793/2017

OBJETO: adquisición de treinta mil (30.000) kilogramos de cloro gaseoso, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos novecientos ($ 900,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 2 de mayo del año 2017 a las 11;00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 2 de mayo del año 2017 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07;30 a 12:30 y hasta el día 2 de mayo del año 2017 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2017 – **Ignacio José Farfán**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006581 2 v./18.4.17

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública Nº 04/2017

OBJETO: venta de material compactado de residuos sólidos urbanos:

Ítem 1: cartón de primera, 250 fardos, 12.500 kilogramos.

Ítem 2: cartón de segunda, 90 fardos, 4.050 kilogramos.

Ítem 3: papel, 40 fardos, 1.440 kilogramos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: miércoles 19 de abril de 2017.

HORA: 09:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.-

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos).

Maciá, 5 de abril de 2017 – **Román Alexis Troncoso**, presidente del municipio.

F.C.S. 502-00013637 3 v./18.4.17

— — —

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública Nº 05/2017

OBJETO: venta de material compactado de residuos sólidos urbanos:

Ítem 1: Vidrio partido, 30.000 kilogramos.

Ítem 2: Vidrio entero (tomateras), 10 unidades.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.600,00 (pesos trece mil seiscientos).

APERTURA DE PROPUESTAS: miércoles 19 de abril de 2017.

HORA: 11:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos).

Maciá, 7 de abril de 2017 – **Román Alexis Troncoso,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00013638 3 v./18.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 03/2017

OBJETO: provisión de carteles nomencladores (señalética), en un todo de acuerdo a los legajos habilitados a tales fines. Los oferentes deberán estar inscriptos en el registro de Proveedores de Municipalidad de Concepción del Uruguay.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad

Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA APERTURA: 28 de abril de 2017

HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.400.000,00

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Secretaría de Hacienda Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.400,00. - Disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Gobierno, abril de 2017 – **Ricardo Leonel Vales,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00013685 3 v./19.4.17

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámese a la Licitación Publica N° INM - 4281, para la ejecución de los trabajos de "Reacondicionamiento, provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems" en el edificio sede de la Sucursal Diamante (ER).

La apertura de las propuestas se realizará el 26/04/17 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° piso oficina 311- (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia, en la Sucursal Diamante (ER) y en la Gerencia Zonal Paraná (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: $ 2.064.511,00 más IVA.

Selva Nagle, Jefe de División.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Selva Nagle, cuyo cargo es Jefe de División – **Liliana Martínez**, Jefe de Departamento.

F.C.S. 502-00013682 4 v./20.4.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 18/17

OBJETO: adquisición de elementos en marco del Plan CONADIS.

PRESUPUESTO OFICIAL: quinientos mil pesos ($ 500.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de mayo de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C.S. 502-00013751 3 v./20.4.17

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N° 01/2017

OBJETO: adquisición materiales para construcción de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 17.4.2017.

HORA: 10.00.

VALOR DEL PLIEGO: pesos $ 200 (doscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos $ 350.000 (trescientos cincuenta mil).

Informes y venta de pliegos en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 12 de abril de 2017 – **Hernán M. Guaita,** contador municipal.

F.C.S. 502-00013747 3 v./20.4.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

COOPERATIVA DE TRABAJO
NUEVA VIDA LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los sus asociados de la Cooperativa de Trabajo "Nueva Vida" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de abril de 2017 a las 17 horas en el Centro Integrador Comunitario sito en calle El Resero N° 2602 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informes del síndico y del auditor.-

2 - Depuración del padrón de socios: aprobación de expulsiones e incorporaciones.-

3 - Modificación del Reglamento Interno en lo referente a las inasistencias.-

Susana Beatriz Zárate, presidenta; **Claudia Estela Villagra,** secretaria; **Emanuel Luciano Barrios,** tesorero.

NOTA: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C.S. 502-00013633 5 v./20.4.17

— — —

CARNES DEL INTERIOR SA
Convocatoria

Carnes del Interior S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2017, en su domicilio legal de Ruta 12, Km. 427, de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos a la hora 12:00, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, inventario y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 12 cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2 - Consideración de la gestión del directorio.

3 - Honorarios a directores y destino del remanente de utilidades.

4 - Renovación de las autoridades del directorio por el término de un año.

5 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente.

Se recuerda que por clausula décimo sexta del contrato social, para tener voz y voto en las asambleas, los accionistas deberán unificar la representación de un mil quinientas acciones en una sola persona física a la que le deberán otorgar el mandato pertinente.

El Directorio.

F.C.S. 502-00013635 5 v./20.4.17

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS NACIONALES Y
PROVINCIALES DE MARIA GRANDE
Convocatoria

El Centro de Jubilados Y Pensionados Nacionales y Provinciales de María Grande, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 33 el día 29 de abril de 2017 a las 17 hs., en su sede social de calle Urquiza s/n (ex ferrocarril) cumpliendo disposiciones estatutarias, tratando el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea general ordinaria N° 32.

2 - Memoria y balance del ejercicio n° 30 (01-02-16 al 31-01-17)

3 - Renovación total de la comisión directiva.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

5 - Cierre de la asamblea.

María Grande, 7 de abril de 2017 – **Emilio Céparo,** presidente; **Liliana Balcaza,** secretaria.

F.C.S. 502-00013660 2 v./18.4.17

— — —

ASOCIACION DE INDUSTRIALES
METALURGICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo a los dispuesto en el Art. 34° de los estatutos sociales, convócase a los socios de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 24 de abril de 2017 a las 15:00 horas, en el domicilio de Intendente Varisco 702, de la ciudad de María Grande de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que junto al presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2016.

3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva por vencimiento del mandato: cuatro titulares (presidente, vicepresidente, tesorero, vocal titular 1°) y un suplente (vocal suplente 1°).

4 - Renovación total de miembros de la comisión revisora de cuentas: dos titulares y un suplente.

Artículo 33° del estatuto social: "Las asambleas generales se celebrarán válidamente aún en los casos de la reforma de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

Alberto J. Bartoli, presidente; **Leonardo A. Schepens,** secretario.

F.C.S. 502-00013662 3 v./19.4.17

— — —

COLON

TERMAS VILLA ELISA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Termas Villa Elisa SA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2017 a las 20,00 horas en el salón del Centro de Savoya Argentina, de nuestra ciudad, sito en calles Churruarín y Emilio Francou, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos, memoria anual, informe del síndico, distribución de utilidades correspondiente al ejercicio económico N° 20, cerrado el 31-12- 2016.-

3 - Renovación de autoridades: directores y síndicos. Fijación de sus remuneraciones.

4 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después de lo establecido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 y 33 del estatuto social.

Arturo Deymonaz, presidente; **Conrado Droz,** director titular.

F.C.S. 502-00013617 5 v./20.4.17

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS MUNICIPALES
DE DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de Diamante, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 2017, a las 18 horas en la sede de calle Pellegrini N° 326, de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria, estados contables e informe de los revisores de cuentas por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Renovación comisión directiva para el periodo 2017 - 2019

4 - Designación de dos asociados para acompañar la firma del presidente y secretario en el acta.

Diamante 03 de abril de 2017 – **Ricardo J. Rodríguez**, presidente.

NOTA: Transcurrida la media hora de señalada en la convocatoria sin consignarse la mitad más uno de los asociados, esta se realizará con cualquier número de socios (artículo 19° -estatuto social).

F.C.S. 502-00013656 3 v./19.4.17

— — —

AGRUPACION VECINAL UNIFICADORA
LIBERTADOR SAN MARTIN
Convocatoria

Convoca a sus afiliados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril del corriente a las 19:00 hs en el Salón Circular. Se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Elección de dos afiliados que junto al presidente y secretario, firmarán el acta de la presente asamblea.

3 - Lectura y aprobación de memoria 2016.

4 - Lectura y aprobación de informe de tesorería.

5 - Informe del presidente municipal.

6 - Temas varios.

Art. 13 de la carta orgánica: "las asambleas serán válidas, sea cual fuere el número de afiliados presentes, quince minutos después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya el 20% de los afiliados".

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013680 2 v./18.4.17

— — —

GUALEGUAY

PIA UNION DE SAN ANTONIO
Y PAN DE LOS POBRES
Convocatoria

La comisión directiva de la Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres, con domicilio en

calle Julio A. Roca 326 de la ciudad de Gualeguay, en el marco de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2017 a las 20:00 horas calle Julio A. Roca 326 con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 socios para suscribir el acta de asamblea.

2 - Lectura y aprobación de balance general y estado de Resultados (cálculo de ingresos y egresos). Memoria e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de julio 2015 al 30 de junio de 2016.

3 - Aprobación de lo actuado por la comisión directiva.

4 - Reforma del estatuto social, Título V, Art. 11°.

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

6 - Suscripción del acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán acreditar el carácter y de tal con la cuota social al día conforme a lo dispuesto en el articulo 5° del estatuto social. Asimismo en virtud del articulo 25º, si transcurrida una hora de la fijada no pudiera realizarse la asamblea por falta de quórum, podrá sesionar con los asociados presentes.

Gualeguay, 8 de abril de 2017 – **Patricia L. Larrivey,** presidenta; **Verónica L. Rodríguez,** secretaria.

F.C.S. 502-00013628 3 v./18.4.17

— — —

GUALEGUAYCHU

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores asociados: de acuerdo con lo establecido por el Art. 17 de los estatutos sociales, convócase a los socios de la Cámara de Comercio Exterior de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al vigésimo primer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, que se realizará el día martes 25 de abril de 2017, a las 20 horas, en la sede de la Corporación de Desarrollo de Gualeguaychú, España 130, de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 – Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma juntamente con el presidente y secretario del consejo directivo.

3 – Consideración de memoria, balance general, estado de resultado y de evolución del patrimonio neto, anexos e informes correspondientes al vigésimo primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4 – Renovación parcial de consejo directivo, renovándose los cargos de: presidente (Dr. Juan A. Drabble), vicepresidente (Sr. Domingo Veronesi), dos vocales titulares (Sr. Sergio Ronconi, Dr. Jaime Benedetti), un vocal suplente (Dr. Pedro Darchez), dos miembros de la comisión revisora de cuentas (Cr. Diego Fernández, Sr. Darío Bacigalupo), que regirán los destinos de la institución.

El Art. 21 de los estatutos sociales, establece que transcurrido una hora de la establecida para la convocatoria, la asamblea tendrá lugar sea cual fuere el número de socios presentes. Las decisiones que se adopten por la mitad más uno de los socios presentes, serán inapelables. Sin más para detallar se cierra la presente.

Gualeguaychú, 14 de marzo de 2017 – **Juan A. Drabble,** presidente; **Susana Amarillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00013745 3 v./19.4.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

AGRUPACION SANTOS F.C.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas estatutarias, se convoca a los señores socios de la Agrupación Santos F.C., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de mayo de 2017, a las 20 horas, en la sede social de calle 25 de Junio N° 735, de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que, juntamente con el presidente y el secretario general, firmen el acta de la asamblea general.

2 - Tratamiento de la memoria, estado de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo (método directo), notas de los estados contables, informe del auditor, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 08 iniciado el 1 de enero de 2016 y finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Tratamiento del resultado del ejercicio.

Rubén Sarmiento, presidente; **Beatriz Franco,** secretaria.

F.C.S. 502-00013708 2 v./19.4.17

— — —

ASOCIACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS FUNEBRES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS - AESFPER
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación de Empresas de Servicios Fúnebres de la Provincia de E.R., convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 03 de mayo de 2017, a las 10 hs. en el domicilio social, sito en la calle Cura Alvarez 566 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con presidente y secretario, firmen el acta respectiva.-

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas

4 - Designación de tres asociados para conformar la comisión electoral.-

5 - Renovación parcial de la comisión directiva por vencimiento de mandato, se renueva: presidente, vicepresidente, secretario y vocal titular primero, por vencimiento de mandato de 2 años, dos vocales suplentes, comisión revisora de cuentas (dos titulares y dos suplentes) y tribunal de disciplina (tres integrantes) por vencimiento de mandato de 1 año.

Articulo Nº 18 de los estatutos: las asambleas se realizaran válidamente, aun en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el numero de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Sera presidida por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe, a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto solamente en caso de empate.-

Reglamento interno: articulo Nº 8: de las elecciones: a) todo grupo de socios representado por un mínimo de cinco asociados, tiene derecho a postular a uno o mas candidatos para ocupar los cargos vacantes. en caso de no presentarse lista de candidatos, antes de la ultima reunión de la comisión directiva, previa a los comicios, esta, presentara una lista que sera directamente proclamada en la asamblea.- b) Proclamadas las candidaturas, estas tendrán que ser presentadas a la ultima reunión de c.dc.d. antes de realizarse la asamblea y aquella, tendra que dar su autorización, por mayoría de los miembros asistentes.-

Fecha de la ultima reunión de CD antes de la asamblea: 03 de mayo de 2017 – a las 9.00 hs.

Adrián Forti, presidente; **Blas Villalon**, secretario.

F.C.S. 502-00013711 1 v./18.4.17

— — —

COLON

COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUES ELISENSES LIMITADA
Convocatoria

Conforme lo dispone el artículo 35º del estatuto social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Limitada convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2017 a las 18:00 hs, en su sede social de calle Avda. Mitre N° 1309 de la ciudad de Villa Elisa, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y Consideración del acta anterior.-

2 - Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.-

3 - Lectura y Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, informes del síndico y del auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/16.-

4 - Varios.-

NOTA: De conformidad con el Art. N° 37 del estatuto social: "las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".-

María A. Larroza, presidente.

F.C.S. 502-00013707 3 v./20.4.17

— — —

ASOCIACION NACER AL SOL "CUARAHISE"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Asociación Nacer al Sol "Cuarahise" de la lengua Guaraní, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 21 de abril de 2017, a las 18:00 hs. en su sede social, cita en calle Los Naranjos 2345; a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asociados presentes para que junto con el presidente y el secretario, labren el acta de esta asamblea.

3 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos e informes de revisores de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva según lo establece el estatuto social (revisores de cuenta)

5 - Fijar valor de la cuota societaria a partir del mes de mayo de 2017.

NOTA: estatuto artículo 29: (parte pertinente) Las Asambleas se constituirán en el lugar y la hora indicada con el cincuenta y uno por ciento de los socios con derecho a voto, pero si pasada una hora no se reúne esa cantidad, se constituirá con el número de socios presentes.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013737 1 v./18.4.17

— — —

CLUB DE CAMPO LOS BRETES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Asociados: la comisión directiva del Club de Campo Los Bretes, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a llevarse cabo el día 22 de abril de 2017, a la hora 17, en su sede, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria,

balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3 – Renovación parcial de comisión directiva de acuerdo con lo prescripto en los estatutos.

4 – Consideración de la cuota social.

4 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta junto con las autoridades.

Colón, marzo de 2017 – **La comisión directiva.**

Art. N° 74 del estatuto social: la asamblea quedará constituida a la hora fijada si se hallaran presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Pasada una hora de la fijada, la asamblea podrá deliberar válidamente con los socios presentes siempre y cuando estos sean un número superior al 25 por ciento del total de asociados con derecho a voto.

F.C.S. 502-00013738 1 v./18.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL LA FRAGUA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto por el estatuto social, la comisión directiva de la Asociación Civil La Fragua resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 24 de abril de 2017 a partir de las 20:30 hs. en su sede social de Estrada y H. de Elía para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas.

3 - Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuenta, por el mandato de dos años.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: esta asamblea se realizará con el quórum legal. Transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria se sesionará con el número de socios presentes, según lo establecido por el artículo 27 del estatuto de la asociación.

Marta González, presidente; **Silvia Rocha,** secretaria.

F.C.S. 502-00013739 1 v./18.4.17

— — —

CENTRO DE AGRIMENSORES DE ENTRE RIOS - CAER
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Agrimensores de Entre Ríos, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de abril de 2017 a las 8:00 hs., en el Complejo de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, sito en calle San Martín N° 625 de la ciudad de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual correspondiente al año 2014.

4 - Lectura, consideración y aprobación del balance general del periodo financiero correspondiente al año 2016, conjuntamente se pone a consideración de la asamblea el inventario general.

5 - Renovación total de la comisión directiva de acuerdo a lo estipulado en el estatuto del Centro de Agrimensores de Entre Ríos, cuyas autoridades asumirán los cargos, el día 08 de Mayo de 2017. Los cargos a renovar son: a) presidente; b) vicepresidente; c) secretario general; d) tesorero; e) vocal 1°; f) vocal 2°; g) vocal 3°; h) tres vocales suplentes; i) elección del jurado de ética y de la comisión revisora de cuentas.

6 - Designación de los miembros que integrarán la comisión escrutadora de votos.

Germán Solz, presidente.

F.C.S. 502-00013740 1 v./18.4.17

JOCKEY CLUB VILLA ELISA
Convocatoria

Señor(es) socios: la comisión directiva del Jockey Club Villa Elisa convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de abril de 2017, en su sede social a las 20,30 hs. a fin de trata siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuenta, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Consideración de la cuota social.

4 - Informe de la situación de la institución ante los organismos de contralor.

5 - Elección de dos revisores de cuentas y cinco vocales suplentes por vencimiento de mandato.

6 - Declaración de socios honorarios.

7 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Villa Elisa, marzo de 2017 – **Luis A. Sosa,** presidente; **Carlos Giordano,** secretario.

NOTA: La asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto hora fijada. Asimismo serán válidas sus resoluciones si no existiendo tal quórum se reúnen una hora después de la convocatoria.

F.C.S. 502-00013743 1 v./18.4.17

— — —

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS SEM
Convocatoria

De acuerdo con nuestros Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos S.E.M. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Centro de Convenciones de Concordia (C.C.C.) sito en calle Próspero Bovino y Avenida San Lorenzo de la ciudad de Concordia, el día jueves 11 de mayo de 2017 a las 17,00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de variaciones del capital corriente, cuadros y anexos, e informe del síndico, correspondiente al septuagésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2 - Presupuesto para el año 2017.

3 - Destino de los resultados.

4 - Elección simultánea de dos vocales titulares y un vocal suplente de conformidad a lo establecido por el Art. 9 de los estatutos sociales, computándose los votos de la siguiente forma: los candidatos propuestos por la asamblea que obtengan mayor cantidad de votos en la elección, asumirán el cargo de vocal titular con una duración en su mandato de dos años; quien siga en orden descendente a estos en cantidad de votos recibidos asumirá el cargo de vocal suplente con una duración en su mandato de dos años. Las designaciones de los vocales titulares se efectúan en reemplazo de los señores Iván Javier Omar Alalí y Edgardo Alberto Loureyro que cesan en sus mandatos.

5 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTAS: 1) Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del estatuto social). 2) El día de la asamblea, las acreditaciones de los accionistas inscriptos para ingresar a la misma comenzará a partir de las 16,00 horas.

Concordia, 11 de abril de 2017 – **El Directorio.**

F.C.S. 502-00013789 5 v./24.4.17

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION PARA LA REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO DISMINUIDO MENTAL ALBORADA
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Para La Rehabilitación Integral del Niño Disminuido Mental “Alborada” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 27 de abril del 2017 a las 19 hs en el local de la Escuela N° 5 “Alborada”, sita en calle Irigoyen y Belgrano de General Ramírez, sin nueva convocatoria, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de memoria, balance, inventario y cuadro de perdidas y ganancias, informe del revisor de cuentas.

2 - Elección de tres asociados para recibir los votos y practicar el escrutinio de acuerdo al Art. 34 de los estatutos.

3 - Renovación parcial de los miembros de comisión directiva: a) cuatro miembros titulares por terminación de mandato de: José Carlos Kornschuh; Iris Inés Schmidt; Cynthia Novelli; Hernán Humberto Dalinger; b) tres miembros suplentes por terminación de mandato de: Luis Domingo Dalinger, Rosa Catalina Rusch, Mónica Patricia Weber; c) revisor de cuentas titular por terminación de mandato de Mariana Inés Kamlofsky; d) revisor de cuentas suplente por terminación de mandato de Lucio Gabriel Ibars.

4 - Cuota socio Art. 10 de los estatutos.

5 - Designación de dos socios para que firmen y aprueben el acta de asamblea.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00013712 1 v./18.4.17

— — —

BIBLIOTECA POPULAR
“LUIS L. ETCHEVEHERE”
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular “Luis L. Etchevehere” de Gral. Ramírez, Entre Ríos, convoca a Asamblea General ordinaria a realizarse en su sede de Avellaneda 26, el 28 de abril de 2017, a las 19:00hs, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria anual.

3 - Consideración y tratamiento del balance general.

4 - Informe del revisor de cuentas.

5 - Informe de las bibliotecarias.

6 - Renovación total de la comisión.

7 - Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.

Gral. Ramírez, 03 de abril de 2017 - **Jorgelina Bara**, presidente; **Ma. Victoria Robledo,** prosecretaria.

F.C.S. 502-00013713 1 v./18.4.17

— — —

FEDERACION

ASOCIACION ABRIENDO CAMINO A LAS NACIONES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto el artículo 56 del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 28 de abril de 2017, a las 20 horas, en la sede de la asociación, ubicada en Santa Fe 1772, localidad de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio 2016.

3 – Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio finalizado el 31.12.2016.

Chajarí, 17 de marzo de 2017 – **Juan Manuel Fochesatto,** presidente.

NOTA: artículo 58°: la asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los socios habilitados para participar, a la hora fijada y cualquiera sea el número, una vez transcurrida media hora después a la establecida para el inicio.

F.C.S. 502-00013592 2 v./21.4.17

GUALEGUAYCHU

CAMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado en el Art. 44 de los estatutos sociales, convocase a los asociados de la Cámara de Empresarios del Transporte Automotor de Cargas de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 03 de mayo de 2017, a las 21.00 horas, en su sede sita en calle Urquiza Nº 2290, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos señores socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los señores presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables, e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 12, cerrado al 31 de diciembre de 2016.

3 - Elección de quince miembros titulares por dos años (período 2017/2018), para la renovación total de la junta directiva y de la comisión revisora de cuentas, por terminación del mandato de los señores Julio Horacio Demarchí, Claudio Alejandro Otero, Carlos María Rébora, Pedro Eduardo Galante, Miguel Eduardo Sekaf, Daniel Alberto Mostto, Osvaldo Jorge Bogdan, Silvio José Noro, Fabio Andrés Henscheid, Olga Antonia Ramona Macías, Julio Adalberto Foldesi, Domingo Marcelo Galante, Iván Igor Almeida, Alberto Marcelo Henscheid y Ricardo José Antonio Susco.

Gualeguaychú, 7 de abril de 2017 – **Julio H. Demarchi,** presidente; **Carlos M. Rébora,** secretario.

NOTAS.- De acuerdo a lo que prescribe el Art. 46 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y con cualquier número de Socios media hora después de la señalada para su iniciación.

Art. 58 de los estatutos sociales: de la Junta Ejecutiva.- "La Junta Ejecutiva se renovará íntegramente y sus miembros serán removidos por el término de dos años, pudiendo ser reelectos".

Art. 60 de los estatutos sociales: "La elección de la Junta Ejecutiva se realizará el día que se efectúe la Asamblea General Ordinaria, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio".

F.C.S. 502-00013719 1 v./18.4.17

— — —

ASOCIACION "SANTA RITA"

Convocatoria

La Asociación Santa Rita, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 28 de abril de 2017 a las diecisiete y treinta horas, en la sede social de calle Rivadavia 546, de la ciudad de Gualeguaychú, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance general de recursos y gastos al cierre del ejercicio 31/12/2016.

3 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

Art. 16: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios que integran el padrón, pero si 30 minutos después de la hora fijada no lo hubieren logrado, podrán sesionar válidamente con un número que no sea inferior al total de los miembros de comisión directiva, titulares y suplentes, haciendo exclusión de ella.

Cristina I. Arbelo, presidenta; **María de los A. Ibarrola,** secretaria.

F.C.S. 502-00013703 1 v./18.4.17

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL GUALEGUAYCHU – MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados del Centro Comercial e Industrial de Gualeguaychú - Mutual de Servicios Sociales, INAES N° 107 a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 21 de abril a las 19,30 horas del 2017, en el local social de calle 25 de Mayo 100, de Gualeguaychú, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para la firma del acta respectiva justamente con el presidente y el secretario.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al 38 ejercicio económico cerrado el 31.12.16.

4 - Elección de cuatro asociados por dos años (Ejercicios 39-40 de los años 2017/18 para integrar la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores Eduardo Angerosa, Jaime Vaena, Víctor Cigliutti, Carlos Borro, por finalización de los respectivos mandatos.

Hugo Angerosa, presidente; **Federico M. Laderach,** secretario.

F.C.S. 502-00013720 1 v./18.4.17

— — —

ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE URDINARRAIN - ADAVU

Convocatoria a Asamblea

La comisión directiva de La Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Urdinarrain A.D.A.V.U., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 22 de abril de 2017 a la Hora 16:00 en su sede social sito en Ruta 20 Acceso Sur de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Lectura, aprobación o modificación del balance del Ejercicio 2016.

3 - Lectura, aprobación o modificación de la Memoria del Ejercicio 2016.

4 - Elegir miembros titulares y suplentes para renovación de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas según Art. 20 del estatuto.

5 - Designar dos socios para firmar el acta de asamblea.

Fabián Hildt, presidente; **Alicia Echazarretta**, secretaria.

F.C.S. 502-00013721 1 v./18.4.17

— — —

ASOCIACION TRADICIONALISTA AMIGOS DEL CABALLO DE TIRO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, Art. 26, convócase a los asociados de la Asociación Tradicionalista Amigos del Caballo de Tiro a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el salón de calle Colón Nº 109, de Urdinarrain, el día viernes 28 de abril de 2017, a la hora 19 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

3 - Renovación parcial de la comisión directiva mediante la elección de cinco miembros de la comisión directiva titulares y dos suplentes.-

Artículo 29 del estatuto social: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Marcelo M. Benetti, presidente; **Mariano D. Pesce,** secretario.

F.C.S. 502-00013722 1 v./18.4.17

— — —

CENTRO URDINARRAIN DE AYUDA AL DISCAPACITADO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales Art. 32, convocase a los asociados del Centro Urdinarrain de Ayuda al Discapacitado a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de calle Libertad 963 de Urdinarrain, el día miércoles 19 de abril de 2017, a la hora 19:30 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, e informes del auditor y de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

3 - Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos para la renovación de la comisión directiva.-

4 - Tratamiento del valor de la cuota social.-

Articulo 33 del estatuto social: "las asambleas generales se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Osvaldo Coletti, presidente; **Mariano Dus,** secretario.

F.C.S. 502-00013723 1 v./18.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL "COOPERADORA DEL COLEGIO DE URDINARRAIN"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Cooperadora del Colegio de Urdinarrain, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día miércoles 26 de abril de 2017, a las 21hs., en las instalaciones del Colegio de Urdinarrain, sito en Bvard. Hipólito Yrigoyen, entre L. N. Alem y Bvard. 3 de Febrero de Urdinarrain Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio 2016.

3 - Renovación de la comisión directiva y de la revisora de cuentas, conforme al estatuto.

4 - Determinación de monto de cuota de socios, y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).

5 - Anuencia para la conformación de la Federación "Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain" (A.C.E.D.U.)

6 - Designación de los representantes legales para la conformación de la Asociación Civil de 2do. Grado - Federación - {{Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain" (A.C.E.D.U.), y de quienes ocupan cargos en la misma en representación de la entidad. 7 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gustavo E. Reisig, presidente.

F.C.S. 502-00013724 1 v./18.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL CRISTIANA IGLESIA EVANGELICA CONGREGACIONAL URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Cristiana Iglesia Evangélica Congregacional Urdinarrain, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día sábado 22 de abril de 2017, a las 16:00 hs., en su sede de calle Avda. Libertad Nº 1064 de la ciudad de Urdinarrain Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Memoria y balance del ejercicio 2016.
2 - Determinación del monto de cuota de socios.
3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Ricardo Schneider, presidente.

F.C.S. 502-00013725 1 v./18.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE JARDIN MATERNAL GURISITOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Cooperadora del Jardín Maternal Gurisitos, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día jueves 27 de abril de

2017, a las 20 hs., en su sede de calle Bv. San Martín Nº 306, de la ciudad de Urdinarrain Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 - Memoria y balance del ejercicio 2016.
3 - Renovación de la comisión directiva y de la Revisora de Cuentas, conforme al estatuto.
4 - Determinación de monto de cuota de socios, y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).
5 - Anuencia para la conformación de la Federación "Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain" (A.C.E.D.U.)
6 - Designación de los representantes legales para la conformación de la Asociación Civil de 2do. Grado - Federación - "Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain" (A.C.E.D.U.), y de quienes ocupan cargos en la misma en representación de la entidad.
7 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gustavo D. Sturtz, presidente.

F.C.S. 502-00013726 1 v./18.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA CASEROS DE URDINARRAIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela Caseros de Urdinarrain, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día martes 25 de abril de 2017, a las 20 hs., en las instalaciones de la Escuela Caseros de Urdinarrain, sito en Bvard. Rivadavia Nº 350, de Urdinarrain Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - lectura del Acta de la asamblea anterior.
2 - Memoria y Balance del ejercicio 2016.
3 - Renovación de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas, conforme al estatuto.
4 - Determinación de monto de cuota de socios, y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).
5 - Anuencia para la conformación de la Federación "Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain" (A.C.E.D.U.)
6 - Designación de los representantes legales para la conformación de la Asociación Civil de 2do. Grado - Federación - "Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain" (A.C.E.D.U.), y de quienes ocupan cargos en la misma en representación de la entidad.
7 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Leonardo Gay, presidente.

F.C.S. 502-00013727 1 v./18.4.17

— — —

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA INDEPENDENCIA DE LA ESCUELA Nº 26 "9 DE JULIO"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Cooperadora "Independencia" de la Escuela Nº 26 "9 de Julio", convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día lunes 24 de abril de 2017, a las 21 hs., en las instalaciones de la Escuela, sito en Bvard. 25 de Mayo Nº 400, de Urdinarrain Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 - Memoria y balance del ejercicio 2016.
3 - Renovación de la comisión directiva y de la revisora de cuentas, conforme al estatuto.
4 - Determinación de monto de cuota de socios, y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).
5 - Anuencia para la conformación de la Federación "Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain" (A.C.E.D.U.)
6 - Designación de los representantes legales para la conformación de la Asociación Civil de 2do. Grado - Federación - "Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain" (A.C.E.D.U.), y de quienes ocupan cargos en la misma en representación de la entidad.
7 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

María de Lourdes Aguiar, presidente.

F.C.S. 502-00013728 1 v./18.4.17

— — —

ASOCIACION JUBILADOS DE PIE
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2017 a las 17,00 hs. en nuestra sede de la ex Terminal de ómnibus de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de acta anterior.
2 - Lectura y consideración de memoria y documentación contable

correspondiente al balance general del ejercicio cerrado del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.

3 - Nombrar dos asambleístas socios para firmar el acta.

Julio R. Mujica, presidente; **Carlos Volker,** secretario.

F.C.S. 502-00013746 1 v./18.4.17

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO REMISES CONCEPCION LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

1 – El consejo de administración de la cooperativa comunica que el día 28 de abril de 2017, a las 20 horas, en el Salón Parroquial de María Auxiliadora de nuestra ciudad, se celebrará la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

2 – Elección de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

3 – Lectura y consideración de la memoria anual, estados contables, estados de resultados, cuadros anexos, informe de auditoría e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.12.2016.

4 – Temas judiciales / sumarios.

NOTAS: Ponemos en vuestro conocimiento que en virtud del Art. 39º del estatuto social, que expresa que tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o en su caso estén al día en el pago de las mismas, a falta de este requisito, solo tendrán derecho a voz. Por lo tanto rogamos regularizar vuestra situación.

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede social en horario de atención al público.

Saludamos a Ud. muy atte.

De nuestro estatuto: Art. Nº 37: las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Martín R. Romero, presidente; **Juan L. Roa,** secretario.

F.C.S. 502-00013694 4 v./21.4.17

— — —

COOPERADORA HOSPITAL PADRE ENRIQUE BECHER, DE SANTA ANITA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigimos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en el Salón del Centro de Jubilados, sito en calle Conrado Hummel N°414, de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de Mayo de 2017, a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de convocatoria
2 - Lectura y aprobación del acta anterior.
3 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico que abarca desde el 01.01.2016 al 31.12.2016.
4 - Renovación de la comisión directiva según lo establecido en el estatuto.
5 - Designación de dos socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

NOTA: La asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Damián Gerber, presidente; **Carina Kerk**, secretaria.

F.C.S. 502-00013699 1 v./18.4.17

— — —

CENTRO DEPORTIVO EL PORVENIR
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva de Centro Deportivo El Porvenir cumpliendo con las obligaciones legales y estatutarias convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en el Recreo Municipal, sito en calle Soberanía Nº 248, de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de mayo de 2017, a las 20 horas a los efectos de tratar el orden del día que a continuación se detalla:

1 - Lectura de acta de convocatoria.
2 - Lectura de acta de asamblea anterior.
3 - Designación de dos socios que deberán firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.
4 - Lectura, consideración y posterior aprobación de la memoria anual 2016, recursos y gastos, inventario y balance general, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 37, que abarca el período desde el 01.01.2016 al 31.12.2016.
5 - Renovación parcial de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.

NOTA: La asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Santa Anita, 4 de abril de 2017 – **Ramiro Amavet**, presidente; **Cecilia Honeker,** secretaria.

F.C.S. 502-00013700 1 v./18.4.17

— — —

VICTORIA

ASOCIACION COOPERADORA "DR. PEDRO RADIO", DEL HOGAR DE ANCIANOS "DR. DOMINGO CUNEO"
Convocatoria

Señores/as socios/as, conforme a los artículos 14 y 43 de los estatutos sociales, convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril a las 18 hs en la sede del Hospital Geriátrico "Dr. Domingo Cúneo", sita en Mariano Moreno Nº 356, de la ciudad de Victoria para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para refrendar con la presidente y la secretaria el acta de esta asamblea.
2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recur-

sos e informes de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

NOTA: Transcurrida una hora de la convocatoria sin quórum suficiente, la asamblea podrá sesionar cualquiera sea el número de asociados presentes (Art. 16 de los estatutos sociales).

Victoria, 11 de abril de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00013702 1 v./18.4.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de MARCELO ANIBAL NETTO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. NETTO MARCELO ANIBAL, DNI N° 18.243.172, quien falleciera en la ciudad de Victoria, el día 01 de abril de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-1 Grabado N° 1958731 - "Albornoz Sandra Rosana – Sol/ Pago haberes caídos de su extinto esposo Netto Marcelo Aníbal".

Paraná, 7 de abril de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13443 5 v./21.4.17

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica al Sr. Grimaux Walter Adrián, MI N° 22.267.748 y a la Sra. Barreto Claudia Cristina, MI N° 23.287.136, que en el Expediente N° 58692-151466-14, caratulado "Aguirre Dana Virginia", ha recaído la Resolución de Directorio N° 564, de fecha 04 de abril de 2017, la cual dispone "Dejar sin efecto la adjudicación y venta del inmueble identificado como vivienda N° 32, Sector 3, 1° Piso del Grupo Habitacional CGT 60 Viviendas Rosario del Tala, adjudicada por Resolución de Directorio N° 0971 oportunamente a los señores Grimaux Walter Adrián, MI N° 22.267.748 y a la Sra. Barreto Claudia Cristina, MI N° 23.287.136".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006577 3 v./18.4.17

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Raúl Zalazar, DNI 11.779.414 y Olga Beatriz Sanci, DNI 13.673.881, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 61774-172775-2016, caratulado "Chiesa Lidia María", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 468, de fecha 21 de marzo de 2017, la cual dispone: "Desadjudicar a Raúl Zalazar, DNI 11.779.414 y Olga Beatriz Sanci, DNI 13.673.881, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 936, de fecha 30 de julio de 1991, en su parte pertinente respecto del inmueble identificado como "Grupo Habitacional Federación I – 120 Viviendas", Dpto. N° 12, P: II, Mza. 28, Sec. 7, de la ciudad de Federación, en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006583 3 v./19.4.17

DEJANDO SIN EFECTO TENENCIA DE VIVIENDA

ANTERIOR

PARANA

"Se informa que por actuaciones administrativas N° 55991- 134678 del año 2012 el Honorable Directorio del IAPV mediante Resolución N° 2078/12 resuelve en su Art. 1° dejar sin efecto la tenencia precaria de la vivienda identificada como Mz. 209 – Viv. 13 ubicada en el Grupo Habitacional Viale 48 Viviendas - Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda, de esa ciudad que fuera oportunamente otorgado mediante acta cuya fotocopia obra a Fs. 49 a favor de la Sra. Romero Carla Fabiana, MI 34.808.872 y Ríos Carlos Ramón, MI 29.970.805, todo atento a lo expresado en los considerando que anteceden.

Paraná, 5 de abril de 2017 – **Rodolfo Rogelio Escobar**, Gerente Regional Oeste IAPV.

F. 500-00006582 3 v./19.4.17

CESION DE CUOTAS

NUEVA

CONCORDIA

SINISE DOME SRL

Por resolución del señor Director de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas societarias: Lugar y Fecha: Concordia, Entre Ríos, 29 de octubre de 2012.

Cedente: MARIA NATALIA DOME, MI 26.188.062, casada, de 36 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión socióloga, con domicilio en calle Libertad N° 936, piso 12, Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cesionaria: BARBARA ERCILIA DOME, DNI 22.402.275, casada, de 42 años de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle La Rioja N° 891 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

CLAUSULA QUINTA: El capital social asciende a la cantidad de pesos ciento noventa mil setecientos ochenta ($ 190.780,00) que se ha di vidido y está representado por diecinueve mil setenta y ocho (19.078) cuotas societarias de pesos diez ($ 10,00) cada una de valor nominal, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los dos so cios, en las siguientes proporciones a saber: a) La socia BARBARA ERCILIA DOME, la cantidad de diecisiete mil ciento setenta (17.170) cuotas societarias de pesos diez ($ 10,00) de valor nominal cada una que hacen un capital de pesos noventa y cinco mil trescientos noventa ($ 171.700,00) y, b) La socia MARIA NATALIA DOME, la cantidad de un mil novecientas ocho (1.908) cuotas societarias de pesos diez ($ 10,00) de valor nominal cada una, que hacen un capital de pesos die cinueve mil ochenta ($ 19.080,00).

El capital social se ha integrado totalmente con el aporte proveniente del fondo de comercio que mantenían los socios iniciales Sinise y Dome que como sociedad de hecho y cuyos valores surgen del balance de dicha sociedad de hecho practica do al 30 de junio de 2011, así como del inventario con su avaluación, que se detalle en anexo adjunto, todo firmado por los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y que forman parte del presente contrato.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, febrero de 2017 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00013729 1 v./18.4.17

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2016

3139, 3153, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186

Ministerio de Cultura y Comunicación

3323, 3330, 3331

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

3110, 3135, 3138, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161

Ministerio de Trabajo

3109

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.